1. NOMBRE DEL PROYECTO:

Fortalecimiento de la participación y reconocimiento al campesinado como sujeto de especial protección en el Valle del Cauca[1].

2. CODIFICACIÓN DEL PROYECTO Y RELACIÓN CON LA ESTRUCTURA DEL PLAN

Código PI:	PI43- 102397
Código BPIN:	BPIN_2024003760030
Centro Gestor / Dependencia:	1160 - Secretaría de Desarrollo Rural, Agricultura y Pesca
Sector PDD:	43 – Gobierno Territorial
Programa PDD:	21 – Instituciones fortalecidas acciones efectivas para superación de la pobreza y la desigualdad departamental
Subprograma PDD:	2100403 – Garantía de derechos humanos a los diferentes grupos poblacionales
Meta de Resultado PDD:	21004 – Incrementar al 36,87 % la inversión del departamento en las políticas públicas de primera infancia, infancia y adolescencia, jóvenes, personas mayores, personas con discapacidad y acción comunal, durante el período de gobierno.
Metas de Producto PDD:	2100403084502030 – Elaborar 1 diagnóstico que identifique las necesidades organizativas del campesino en el Valle del Cauca, en el período de gobierno. 2100403034502001 – Implementar 2 estrategias de promoción de la participación campesina y rural del Valle del Cauca, anualmente.
Área Funcional:	4321004030040000

[1] *Acto Legislativo N° 1 del 5 de julio de 2023. Consultado en: https://www.suin-juriscol.gov.co/viewDocument.asp?id=30046831#:~:text=ACTO%20LEGISLATIVO%201%20DE%202023&text=(julio%2005),por%20medio%20del%20cual%20se%20reconoce%20al,sujeto%20de%20Especial%20Protecci%C3%B3n%20Constitucional.&text=(julio%205)-,por%20medio%20del%20cual%20se%20reconoce%20al,sujeto%20de%20Especial%20Protecci%C3%B3n%20Constitucional.&text=Asunto%3A%20Acto%20Legislativo%2001%20del%205%20de%20julio%20de%202023.*

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACIÓN DEL GOBERNADOR (A) Y/O SU REPRESENTANTE.

3. DESCRIPCIÓN DEL PROBLEMA

Problema central

Insuficiente intervención del campesinado como sujeto de derechos y de especial protección en la construcción e implementación de espacios de participación en el Valle del Cauca.

3.1 Definición del Problema central - Descripción de la situación existente con respecto al problema

Como resultado del Primer Encuentro Departamental Campesino en el Valle del Cauca, celebrado los días 29 y 30 de septiembre de 2022, y en consonancia con las propuestas surgidas de los Diálogos Regionales Vinculantes en octubre de 2022 para la formulación del Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026, así como de la Convención Nacional Campesina realizada en diciembre del mismo año, la asamblea campesina solicitó al Gobierno Departamental la creación de la Mesa Campesina Departamental del Valle del Cauca; como espacio de diálogo y concertación entre los diversos actores del sector agropecuario y pesquero, reconocido como un instrumento vital de interlocución y concertación, para abordar temas fundamentales relacionados con la población campesina como la participación efectiva del campesinado en espacios de toma de decisiones, materialización de la implementación del reconocimiento del campesinado como sujeto de derechos y de especial protección constitucional, así como la Reforma Agraria, conforme al punto N°1 del "Acuerdo Final para la terminación del conflicto y la construcción de una paz estable y duradera"[2], con el fin de promover la materialización del derecho a la igualdad de este grupo poblacional, entre otros aspectos relevantes para el desarrollo rural del departamento del Valle del Cauca.

La Secretaría de Desarrollo Rural, Agricultura y Pesca de la Gobernación del Valle del Cauca ha liderado un proceso en colaboración con la Secretaría de Paz Territorial y Reconciliación, y otras secretarías relacionadas con el sector campesino, entidades descentralizadas e instituciones externas tanto públicas (como la Agencia de Renovación del Territorio – ART a través de la Dirección de Sustitución de Cultivos de Uso Ilícito – DSCI, la Agencia de Desarrollo Rural – ADR, la Sociedad de Activos Especiales – SAE), como privadas (como la Universidad Pontificia Javeriana), e internacionales, como la Organización de las Naciones Unidas - ONU, que ha participado como Observador Internacional.

Este acompañamiento y respaldo permanente ha sido fundamental para impulsar esta iniciativa y promover un espacio efectivo de diálogo y concertación en beneficio del

[2] *Presidencia de la República, Oficina del Alto Comisionado para la Paz. Biblioteca del proceso de paz con las FARC□EP. Bogotá. 2018. 12 v. Acuerdo final para la terminación del conflicto. La construcción de una paz estable y duradera", "Hacia un nuevo Campo Colombiano: Reforma Rural Integral – RRI, en adelante Acuerdo Final de Paz, adoptado mediante el Acto Legislativo N° 02-2017. Consultado en: Acuerdo Final.pdf (jep.gov.co)*

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACIÓN DEL GOBERNADOR (A) Y/O SU REPRESENTANTE.

desarrollo rural en el departamento del Valle del Cauca.

En el año 2023, se llevaron a cabo un total de doce (12) reuniones en el Observatorio de Paz de la Secretaría de Paz Territorial y Reconciliación de la Gobernación del Valle del Cauca, ubicado en Cali. Estas reuniones mensuales incluyeron dos (2) reuniones internas entre las diferentes secretarías de la Gobernación, todas ellas presenciales y convocadas por la Secretaría de Desarrollo Rural, Agricultura y Pesca. Las relatorías y los listados de asistencia están custodiados por la Secretaría de Paz Territorial y Reconciliación del departamento.

Las reuniones tuvieron como objetivo principal la creación de un espacio de interlocución y concertación departamental entre el campesinado y otros actores del sector. El personal involucrado en estas actividades era altamente calificado, incluyendo profesionales en Ciencias Políticas, Derecho, Psicología, Trabajo Social, así como expertos del sector agropecuario como ingenieros agrónomos, zootecnistas, entre otros.

Participaron en estas reuniones delegados de más de veinte (20) organizaciones y asociaciones campesinas, quienes desempeñaron un papel fundamental en la organización y liderazgo del Primer Encuentro Campesino Departamental. En promedio, cada reunión contó con la asistencia de alrededor de 50 personas, incluyendo tanto campesinos como representantes de instituciones, provenientes de los municipios de Sevilla, Caicedonia, Cali, El Cerrito, Florida, Candelaria, Palmira, Yumbo, Jamundí, Yotoco, Buga, Tuluá y Cali.

En cumplimiento de la creación de este espacio de encuentro, la Secretaría de Desarrollo Rural, Agricultura y Pesca del departamento emitió la Circular Externa N° 2023267034 con fecha del 11 de septiembre de 2023, dirigida a los cuarenta y dos (42) Alcaldes del departamento, en la que se solicitaba respetuosamente la convocatoria de sesiones del Comité Municipal de Desarrollo Rural - CMDR con el propósito de informar e invitar a participar en la construcción colectiva del proyecto de ordenanza para la creación de la Mesa Campesina Departamental. Algunas alcaldías respondieron al llamado, mientras que otras no lo hicieron.

En aquellos CMDR's donde se logró socializar la propuesta de creación de la mesa campesina departamental, se observó una amplia receptividad del gobierno municipal y de los representantes de los campesinos; en estas reuniones, se recibieron propuestas que contribuyeron significativamente a enriquecer el documento en cuestión.

Adicionalmente, hay que tener en cuenta el amplio ejercicio participativo de la Formulación del Plan Departamental de Desarrollo 2024-2027 Liderazgo que transforma, adaptada a la visión futurista y ambiciosa del Programa de Gobierno DILIAN CON VOS - EXPERIENCIA Y AUTORIDAD, incorporando un enfoque robusto en participación ciudadana. El Programa de Gobierno departamental, resultado de procesos participativos y el aporte técnico de expertos temáticos, integra las necesidades identificadas en la agenda pública con los instrumentos de planificación disponibles.

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACIÓN DEL GOBERNADOR (A) Y/O SU REPRESENTANTE.

La integración armoniosa de los instrumentos de planificación, junto con la participación ciudadana y el enfoque prospectivo, promueve un enfoque de desarrollo integral y sostenible. Esto supera los enfoques tradicionales de planificación centrados en análisis estratégicos de alternativas, al tiempo que aborda las necesidades específicas dadas por la heterogeneidad del territorio y sus pobladores, así como los profundos cambios estructurales de diversos órdenes que se están produciendo en el mundo contemporáneo.

La participación de los habitantes de un territorio es la base fundamental para la creación de un Plan de Desarrollo que realmente refleje las soluciones a las diversas problemáticas que pueda enfrentar un departamento. Dado que los Planes de Desarrollo son la guía y proyección de trabajo de los cuatro años de gobierno de un mandatario departamental, debe focalizar y diferenciar las problemáticas de sus pobladores en temáticas puntuales que atañen desde lo físico del territorio como el ordenamiento urbano y rural o las infraestructuras viales de conexión, pero sin descuidar los requerimientos de los grupos de valor como la población con discapacidades, los adultos mayores o las comunidades indígenas, negras, afro, raizales y palenqueras; al igual que escuchar las soluciones que plantean para construir juntos la proyección del departamento que todos queremos. La formulación del Plan de Desarrollo del Valle del Cauca 2024-2027 se basó en una premisa participativa, con el objetivo de involucrar a la comunidad vallecaucana en la creación de este documento a través de diversos espacios de escucha facilitados por la Gobernación prestos a recolectar las ideas de los diferentes sectores poblacionales. Buscando lograr una amplia participación en el marco de la formulación del Plan de Desarrollo Departamental, se tuvo en cuenta diferentes escalas de participación. La metodología se compuso de varias fases interrelacionadas y con diferentes enfoques, acorde al momento: enfoque participativo con garantía de derechos, enfoque de planificación prospectiva estratégica y enfoque de planeación orientada a resultados.

Estos espacios participativos se estructuraron en dos fases, conocidas como "Vueltas por el Valle" y se realizaron en las ocho microrregiones del Departamento. En la primera fase se llevaron a cabo talleres participativos a nivel territorial y poblacional, mientras que en la segunda fase se realizaron las Audiencias Públicas del Plan Plurianual de Inversiones y los Diálogos Vallecaucanos.

Para la formulación de las bases del plan de desarrollo departamental sobre la participación en el territorio, se realizaron 32 talleres microrregionales: 16 de cocreación (contemplando talleres de participación territorial y talleres de participación poblacional) y 16 audiencias públicas (con participación territorial y con participación poblacional); así mismo, se tuvo participación digital (con el uso de plataformas digitales para lograr una mayor participación del ciudadano vallecaucano.

Los talleres microrregionales participativos y diálogo social y las instancias de participación de grupos poblacionales presentes en las microrregiones se realizaron del 22 de enero al 4 de febrero de 2024. Los talleres participativos y diálogo social con actores del desarrollo

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACIÓN DEL GOBERNADOR (A) Y/O SU REPRESENTANTE.

a nivel regional, departamental, de esquemas asociativos y las instancias departamentales de participación, entre otros, se realizaron del 5 al 11 de febrero de 2024.

En el caso que nos ocupa los talleres poblacionales para los campesinos contaron con el apoyo del equipo articulador conformado por profesionales de la Secretaría de Desarrollo Rural, Agricultura y Pesca de la Gobernación del Valle del Cauca y funcionarios designados.

Un total de 12 mil vallecaucanos participaron en estos eventos, incluyendo la población campesina. Durante esta fase, se identificaron los problemas comunitarios y se recolectaron las propuestas de los diferentes grupos poblacionales en cada territorio por medio de talleres dinámicos, facilitando la participación de las poblaciones sin importar las diferentes edades, niveles educativos o socioeconómicos. Finalmente se seleccionaron los temas más críticos que enfrenta cada microrregión y se definieron las acciones que consideran que la administración debería emprender.

Ahora bien, en marco de la implementación del Acto Legislativo N°1-2023, se enfatiza que el campesinado "*tiene un particular relacionamiento con la tierra basado en la producción de alimentos en garantía de la soberanía alimentaria, sus formas de territorialidad campesina, condiciones geográficas, demográficas, organizativas y culturales que lo distingue de otros grupos sociales*". El Estado velará por lograr la igualdad material de la población campesina "*desde un enfoque de género, etario y territorial, el acceso a bienes y derechos como a la educación de calidad con pertinencia, la vivienda, la salud, los servicios públicos domiciliarios, las vías terciarias, la tierra, el territorio, un ambiente sano, el acceso e intercambio de semillas, los recursos naturales y la diversidad biológica, el agua, la* ***participación reforzada****, la conectividad digital: la mejora de la infraestructura rural, la extensión agropecuaria y empresarial, asistencia técnica y tecnológica para generar valor agregado y medios de comercialización para sus productos*".

La participación ciudadana en Colombia ha sido un pilar constitucional y un principio fundamental desde la promulgación de la Constitución de 1991[3]. A través de modificaciones normativas, se ha reconocido la participación como un derecho esencial para el funcionamiento efectivo del sistema democrático en el país. La Ley de Participación Democrática (Ley 1757 de 2015) también ha fortalecido el papel de la ciudadanía en la toma de decisiones colectivas. Además, en el contexto de la construcción de paz, los Programas de Desarrollo y Paz han generado aprendizajes valiosos para fortalecer los ejercicios de participación ciudadana[4]. En particular, la Declaración de los Derechos del Campesinado

[3] *Centro para la educación política. La participación democrática en Colombia: un derecho en evolución. Consultado en: La participación democrática en Colombia: un derecho en evolución | Centro para la Educación Política (centro-educacion-politica.org)*

[4] *Fundación Ideas para la Paz. Diez recomendaciones para fortalecer la participación ciudadana en Colombia. Consultado en:https://ideaspaz.org/publicaciones/investigaciones-analisis/2020-11/diez-recomendaciones-para-fortalecer-la-participacion-ciudadana-en-colombia*

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACIÓN DEL GOBERNADOR (A) Y/O SU REPRESENTANTE.

enfatiza el derecho a la participación reforzada del campesinado, garantizando su voz en la formulación y ejecución de planes de desarrollo[5].

El campesino en el enfoque de pequeño productor está relacionado con la Política Nacional de Seguridad Alimentaria y Nutricional en Colombia a través del CONPES 113 de **2008**, que tiene como uno de sus principios fundamentales la corresponsabilidad, que implica el compromiso y la concurrencia de la familia, la sociedad y el Estado para lograr la seguridad alimentaria y nutricional de la población colombiana. En este sentido, se reconoce la importancia de la participación comunitaria y ciudadana en el logro de los objetivos de la política, promoviendo la sensibilización en torno a la inseguridad alimentaria y nutricional, la conformación de redes comunitarias y el ejercicio del control social.

Adicionalmente, el Decreto 0684 del 4 de junio de 2024, "*por el cual se reglamenta el Sistema Nacional para la Garantía Progresiva del Derecho a la Alimentación - SNGPDA, el Programa Hambre Cero, el Sistema Nacional de Seguimiento y Monitoreo para la Superación del Hambre y la Malnutrición - SNSMSHM y el Observatorio del Derecho a la Alimentación y Nutrición ODAN y se transforma la Comisión Intersectorial de Seguridad y Alimentaria y Nutricional - CISAN*", considera la transferencia de recursos para garantizar el derecho humano a la alimentación de población en pobreza, en extrema pobreza y vulnerabilidad, con enfoque de género y derechos, soberanía alimentaria, priorizando la participación de la economía popular, comunitaria y solidaria, la agricultura campesina, familiar y comunitaria en diferentes mecanismos. Por último, entre las acciones para proteger, fortalecer y rehabilitar los sistemas productivos locales y fortalecer la disponibilidad local de alimentos en condiciones de dignidad, se encuentra la Provisión de tierras para las poblaciones sujeto de especial protección constitucional; la Entrega de insumos, bienes y activos para la producción de alimentos y su procesamiento, incluida la transformación de alimentos; Construir, rehabilitar o adaptar infraestructura para la producción alimentaria; Acompañamiento técnico comunitario para la producción alimentaria y la transformación de alimentos; Fortalecimiento asociativo y organizativo para la producción alimentaria, en el marco de los procesos establecidos en los lineamientos estratégicos de política pública de agricultura familiar campesina, familiar, étnica y comunitaria; Fortalecimiento con capacitaciones, de las habilidades de quienes producen alimentos para certificar en buenas prácticas y condiciones sanitarias.

El campesinado y sus organizaciones han promovido por décadas el diálogo, la concertación y la construcción democrática con el Estado colombiano, en diversos escenarios a nivel local, regional y nacional, con el objeto de construir paz, conservar y garantizar la vida y permanencia digna en los territorios.

[5] *Dejusticia. ¿Por qué la Declaración de los Derechos del Campesinado es importante para Colombia?. Consultado en: ¿Por qué la Declaración de los Derechos del Campesinado es importante para Colombia? - Dejusticia*

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACIÓN DEL GOBERNADOR (A) Y/O SU REPRESENTANTE.

El campesinado tiene un particular relacionamiento con la tierra basado en la producción de alimentos en garantía de la soberanía alimentaria, sus formas de territorialidad campesina, condiciones geográficas, demográficas, organizativas y culturales, que lo distingue de otros grupos sociales. Los campesinos son libres e iguales a todas las demás poblaciones y tienen derecho a no ser objeto de ningún tipo de discriminación en el ejercicio de sus derechos, en particular las fundadas en su situación económica, social, cultural y política.

En marco del Acto Legislativo N° 1 - 2023, en Colombia, promulgado el 5 de julio de 2023, por el cual se reforma el artículo 64 de la Constitución Política, "*por medio del cual se reconoce al campesinado como sujeto de especial protección constitucional*". Tiene como objetivo principal promover el acceso progresivo a la propiedad de la tierra y la protección de los derechos individuales y colectivos del campesinado, señala que "*Es deber del Estado promover el acceso progresivo a la propiedad de la tierra de los trabajadores agrarios, en forma individual o asociativa, y a los servicios de educación, salud, vivienda, seguridad social, recreación, crédito, comunicaciones, comercialización de los productos, asistencia técnica y empresarial, con el fin de mejorar el ingreso y calidad de vida de los campesinos*". Dicho artículo se limitaba a imponer al Estado la obligación de garantizar a los trabajadores agrarios el acceso a la tierra, los servicios de educación, salud, vivienda, seguridad social, recreación, crédito, comunicaciones, entre otros. Reconoce de manera expresa al campesinado como sujeto de derechos y de especial protección, categoría que la Corte Constitucional ya había otorgado para ciertos supuestos, por ejemplo, en la sentencia C-077-2017, la Corte consideró que "*los campesinos y los trabajadores rurales son sujetos de especial protección constitucional en determinados escenarios. Lo anterior, atendiendo a las condiciones de vulnerabilidad y discriminación que los han afectado históricamente*"; y tiene un relacionamiento especial con la tierra basado en la producción de alimentos, en virtud de lo cual el Estado reconoce la dimensión económica, social, y ambiental del campesinado y por protección, respeto y garantía de sus derechos individuales y colectivos, con el objeto de lograr la igualdad material, con enfoque de género, etario y territorial, el acceso a bienes y derechos como a la educación de calidad, la vivienda, la salud, los servicios públicos domiciliarios, vías terciarias de transporte, la tierra, el territorio, un ambiente sano, el acceso e intercambio de semillas, los recursos (bienes) naturales y la diversidad biológica, el agua, la participación reforzada, la conectividad digital, la mejora de la infraestructura rural, la extensión agropecuaria y empresarial, asistencia técnica y tecnológica, agregando valor y medios de comercialización para sus productos.

Entre algunas de las acciones gubernamentales claves para la implementación del Acto Legislativo N° 1 - 2023, están:

1. Creación del Trazador Presupuestal del Campesinado: Esta herramienta permitirá realizar un seguimiento detallado del gasto y la inversión dirigidos a la población campesina, con el fin de asegurar que los recursos se utilicen de manera efectiva para mejorar sus condiciones de vida y trabajo.

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACIÓN DEL GOBERNADOR (A) Y/O SU REPRESENTANTE.

2. Reglamentación de la Institucionalidad Necesaria: La ley establecerá las instituciones y mecanismos presupuestales necesarios para alcanzar los objetivos del acto legislativo. Esto incluye garantizar el acceso a bienes y derechos como educación de calidad, vivienda, salud, servicios públicos, infraestructura rural, y acceso a la tierra y recursos naturales.

3. Protección de Derechos Individuales y Colectivos: El acto legislativo enfatiza la protección de los derechos del campesinado desde una perspectiva de igualdad material, género, edad y territorio, asegurando que los campesinos no sean discriminados y tengan acceso a medios de comercialización y asistencia técnica y tecnológica.

4. Integración del Bloque de Constitucionalidad: Se incorpora el texto de la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Campesinos y de otras Personas que Trabajan en las Zonas Rurales, fortaleciendo así el marco legal para la protección de estos derechos.

Estas acciones son parte de un esfuerzo integral del gobierno colombiano para mejorar las condiciones de vida del campesinado y asegurar que sus derechos sean respetados y garantizados. En este punto, es relevante poner de presente los retos a la hora de la reglamentación, pues será fundamental definir los destinatarios de esta nueva categoría y también crear directrices específicas para poder materializar este nuevo mandato constitucional.

A pesar de lo anterior, si persiste la falta de participación y reconocimiento del campesinado como sujeto de derechos y especial protección CONSTITUCIONAL en el Valle del Cauca se puede presentar un impacto negativo en la seguridad y soberanía alimentaria y nutricional, afectando la producción, diversidad y sostenibilidad del sistema alimentario del departamento, poniendo en riesgo la promoción de la producción de alimentos locales y la reducción de la dependencia de importaciones.

Es aquí donde acciones como la aprobación de la Ordenanza N° 656 del 11 de junio de 2024 del Departamento del Valle del Cauca, que adopta el Plan Agroecológico del Valle del Cauca (PLAEV 2024-2035), adquiere relevancia, como documento integral que busca fortalecer los sistemas agroalimentarios y etnoagroecosistemas locales, promoviendo la soberanía alimentaria, la gestión sostenible de los bienes naturales, el respeto a la memoria biocultural y la diversidad, así como la participación activa de las comunidades rurales campesinas, indígenas y afrodescendientes. Entre las dimensiones de la Agroecología se encuentra la político-organizativa e institucional, dando énfasis a la participación ciudadana en todos los niveles de decisión, asegurando la inclusión de los diferentes actores agroecológicos en el desarrollo del plan y reconoce la importancia del campesinado como sujeto especial de derecho y protección en la dimensión cultural, social y ambiental, garantizando el acceso a la tierra, la protección de los derechos y la equidad de género.

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACIÓN DEL GOBERNADOR (A) Y/O SU REPRESENTANTE.

Asimismo, es crucial la modificación de los actos administrativos departamentales como la Ordenanza N° 480 del 4 de mayo de 2018, *"por la cual se adoptó el Plan de Seguridad y Soberanía Alimentaria y Nutricional 2018-2032 para el departamento del Valle del Cauca"*, con el fin de incluir la representatividad del campesinado entre los integrantes del Consejo Asesor de Seguridad y Soberanía Alimentaria y Nutricional - CASAN del departamento, y actualizar el plan hacia el Derecho Humano a la Alimentación y Nutrición Adecuadas, con su participación efectiva y toma de decisiones, entre otros aspectos.

Metas y compromisos pactados por grupos poblacionales

En el Plan de Desarrollo 2024 - 2027 se reconoce que en el departamento del Valle del Cauca cohabitan diferentes grupos poblacionales, los cuales debido a las condiciones intrínsecas del territorio y las brechas territoriales padecen de necesidades específicas. Estas condiciones especiales deben ser abordadas desde el fortalecimiento institucional para generar condiciones de bienestar, desarrollo humano y social, de forma tal que permita responder a las necesidades de dichos grupos poblacionales en las diferentes zonas territoriales. Por lo anterior, las dependencias de la Gobernación integran diversas acciones de acuerdo con los compromisos pactados con estos grupos en unas metas específicas.

El campesinado es un sujeto de especial protección constitucional, que tiene una identidad cultural diferenciada y vive en condiciones de vulnerabilidad que, por lo tanto, tiene derecho a contar con políticas públicas con enfoque diferencial que tomen en cuenta esas condiciones. Lo anterior es tan claro que el campesinado cuenta con normas constitucionales especiales en su favor (arts. 64, 65 y 66 CP) y con todo un Corpus Iuris que lo protege en forma especial, como la Corte Constitucional lo ha señalado.

Según la jurisprudencia constitucional, tal Corpus Iuris del campesinado (Sentencia C-077/17) comprende tanto los derechos para implementar una estrategia global de desarrollo rural (Sentencia C-021/94) a favor de la población campesina como los derechos que protegen la realización del proyecto de vida campesina (Sentencia C-077/17). Igualmente, sentencias como la C-536 de 1997 y la C-644 de 2012 han reconocido las condiciones de vulnerabilidad y discriminación histórica en que han vivido los campesinos, por lo que la garantía de sus derechos debe ser reforzada, catalogando al campo como un bien jurídico de protección reforzada y a los campesinos como sujetos también de una protección especial para garantizar su subsistencia a partir de su compleja relación con la naturaleza.

Además de seguir estas directrices de orden nacional, para la formulación de las metas contenidas en el Plan de Desarrollo, se tuvo en cuenta que, el Valle del Cauca cuenta con la Ordenanza N° 588 del 2 de agosto de 2022, *"por medio de la cual se adopta el Plan Integral de Desarrollo Agropecuario y Rural con Enfoque Territorial - PIDARET Del Departamento del Valle del Cauca"*. El Eje Estratégico 4 del PIDARET del departamento, aborda el Fortalecimiento institucional para el desarrollo agropecuario y rural, y contiene los temas de Acuerdo de Paz, restitución de tierras, ilegalidad, Alianzas Público - Privadas y el

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACIÓN DEL GOBERNADOR (A) Y/O SU REPRESENTANTE.

fortalecimiento de instancias de participación ciudadana, particularmente del campesinado; y está conformado por:

1. **Programa 1**: Fortalecimiento de la articulación institucional y la participación territorial en el sector agropecuario, contempla como acciones:

- Articulación y fortalecimiento efectivo con la institucionalidad del sector agropecuario y rural.
- Fortalecimiento del consejo Seccional de Desarrollo Agropecuario, Pesquero, Forestal comercial y de Desarrollo Rural - CONSEA y de los Consejos Municipales de Desarrollo Rural - CMDR, en cada municipio para la cogestión del territorio. el Departamento direccionará el fortalecimiento de los CMDR'sen el marco de las siguientes acciones:
 - ❖ incentivar su constitución y reactivación en los municipios y el acompañamiento, para su cabal funcionamiento de acuerdo a su autonomía;
 - ❖ Asistencia técnica, formación académica y liderazgo direccionada a la asociación de campesinos, los gremios y representantes de las comunidades rurales que hagan parte de los CMDR´s, con el propósito de fortalecer los conocimientos y las herramientas para el desarrollo de su ejercicio y funciones (artículo 61 Ley 101/1993);
 - ❖ Liderar una estrategia que permita a los integrantes de los CMDR's contar con instrumentos de medición, seguimiento, evaluación y veeduría a las políticas, proyectos y planes de desarrollo rural, agropecuario y social de sus territorios;
 - ❖ Incentivar la audiencia anual de CMDR, como un espacio de articulación interinstitucional que permita evidenciar y proponer alternativas en el fortalecimiento de estos espacios de participación ciudadana;

Incentivar una agenda departamental con los CMDR's, donde se evidencie los proyectos de impacto del sector agropecuario y la implementación del PIDARET en los municipios donde están constituidos estos espacios de participación ciudadana. **Programa 2:** Consolidación de la paz con enfoque territorial, contempla la articulación entre la Gobernación y el Gobierno Nacional para la implementación de los pilares 1 (Ordenamiento social de la propiedad rural y uso del suelo), 2 (infraestructura y adecuación de tierras), 6 (reactivación económica y producción agropecuaria, forestal comercial y pesquera) y 7 (sistema para la garantía progresiva del Derecho Humano a la Alimentación y Nutrición). El problema radica en la existencia y prevalencia de las limitaciones en la participación efectiva del Campesinado en espacios de decisión para la formulación, construcción e implementación de políticas públicas, que reconozcan el papel fundamental del oficio campesino en los territorios del Valle del Cauca

El campesinado colombiano ha enfrentado una triple injusticia histórica: discriminación socioeconómica, déficit de reconocimiento y represión de su movilización y participación.

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACIÓN DEL GOBERNADOR (A) Y/O SU REPRESENTANTE.

La lucha por el reconocimiento es una expresión reciente de las agendas históricas del campesinado por enfrentar estas injusticias[6].

En Colombia, la población rural ha disminuido de manera alarmante, y aunque esta situación ha preocupado a los gobiernos, no se ha traducido en políticas efectivas para revertir esta tendencia. El conflicto armado en los territorios rurales ha tenido un impacto significativo en la población campesina, con desplazamientos forzados, violencia y pérdida de tierras y recursos. Según el Registro Único de Víctimas, al menos el 45,5% de las violaciones de derechos humanos registradas victimizan al campesinado[7].

Recientemente, el Congreso de la República de Colombia aprobó la modificación del artículo 64 de la Constitución, declarando a los campesinos como sujeto político de derechos y de especial protección constitucional[8]. El Estado ahora reconoce el particular relacionamiento del campesinado con la tierra, basado en la producción de alimentos para garantizar la soberanía alimentaria, así como sus formas de territorialidad campesina y otras condiciones que los distinguen de otros grupos sociales.

Este reconocimiento presenta desafíos, retos y oportunidades para los campesinos, las instituciones gubernamentales y la academia. Además, la adaptación y el manejo de ecosistemas estratégicos por parte del campesinado son fundamentales para la seguridad alimentaria, la sostenibilidad ambiental y la implementación de las recomendaciones de la Comisión para el esclarecimiento de la verdad, la convivencia y la no repetición, que forma parte de la Justicia Transicional del Acuerdo de Paz[9].

La falta de reconocimiento del campesinado como sujeto especial de derechos y de especial protección tiene profundas implicaciones para la implementación y materialización de la garantía del derecho humano a la alimentación, así como para la seguridad alimentaria y nutricional del departamento del Valle del Cauca. Este reconocimiento está intrínsecamente vinculado a la capacidad de los campesinos para participar en la formulación y ejecución de políticas públicas que afectan directamente sus medios de vida y producción.

[6] *GÜIZA-GÓMEZ, DIANA ISABEL y MALAGÓN, ANA. La constitución del campesinado: luchas por Reconocimiento y Redistribución en el Campo Jurídico. Colombia. 2020. Consultado en: (PDF) La Constitución del Campesinado: Luchas por Reconocimiento y Redistribución en el Campo Jurídico | Diana Isabel Güiza-Gómez y Ana Malagón - Academia.edu*

[7] *Ibid.*

[8] *CONGRESO DE COLOMBIA. Acto legislativo N° 1 del 5 de julio de 2023. Por medio del cual se reconoce al campesinado como sujeto de especial protección constitucional. Consultado en: ACTO LEGISLATIVO 1 DE 2023 (suin-juriscol.gov.co)*

[9] *COMISIÓN PARA EL ESCLARECIMIENTO DE LA VERDAD, LA CONVIVENCIA Y LA NO REPETICIÓN. Informe Final Territorial. Hay Futuro Si Hay Verdad. Colombia Adentro. Relatos Territoriales Sobre El Conflicto Armado. Valle Y Norte Del Cauca. Bogotá 2022. Tomo 11. Vol 12. Consultado en: Colombia adentro (comisiondelaverdad.co)*

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACIÓN DEL GOBERNADOR (A) Y/O SU REPRESENTANTE.

En lo relacionado con la Garantía del Derecho Humano a la Alimentación, la exclusión de los campesinos de las decisiones políticas significa que sus conocimientos y experiencias no se aprovechan en la elaboración de las políticas que podrían mejorar la seguridad alimentaria y nutricional. Los campesinos poseen conocimientos tradicionales y prácticas, entre ellas las agroecológicas, que son vitales para la gestión sostenible de los recursos naturales y la producción de alimentos. Sin su participación, estos conocimientos pueden volverse invisibles y perderse, afectando negativamente la biodiversidad y la resiliencia de los sistemas agroalimentarios.

La falta de participación activa y efectiva del campesinado en la construcción de políticas públicas puede resultar en soluciones inadecuadas o ineficaces que no reflejan las realidades y necesidades específicas del sector agropecuario, forestal comercial y pesquero. Esto perpetúa desigualdades en el acceso a recursos esenciales como la tierra, el agua y el crédito, aumentando la precariedad económica y social, exacerbando las condiciones de pobreza y limitando su capacidad para contribuir a la seguridad alimentaria. Sin políticas inclusivas y protectoras, los campesinos enfrentan barreras significativas para acceder a los medios necesarios para producir alimentos de manera sostenible y eficiente. Los campesinos sin reconocimiento y protección especial son más vulnerables a las fluctuaciones del mercado, las crisis económicas y los desastres naturales.
Ahora, visto desde el impacto negativo en la seguridad alimentaria y nutricional, la exclusión de los campesinos en la toma de decisiones puede llevar a la implementación de políticas que no fomenten la producción local de alimentos. Esto puede resultar en una mayor dependencia de alimentos importados, afectando la disponibilidad y accesibilidad de alimentos frescos y nutritivos para la población local y al aumento de la huella de carbono. También, la falta de reconocimiento y protección especial para los campesinos puede conducir a la desintegración social y económica de las comunidades rurales. Esto no sólo afecta la cohesión social y la calidad de vida en las zonas rurales, sino que también puede tener repercusiones en la estabilidad y desarrollo del departamento en su conjunto.

Es necesario contar con una voz propia que represente al campesinado en diversos espacios existentes actualmente, así como las comunidades étnicas (indígenas, negros, afrodescendientes, raizales y palenqueros - NARP y ROM) mujeres, adultos mayores, víctimas, discapacitados, LGBTQ+, niños, adolescentes y jóvenes tienen representación a nivel departamental, también es crucial permitir al campesinado, como actor diferencial, participar activamente en la formulación, construcción e implementación de políticas públicas en los territorios del Valle del Cauca.

Las principales causas de esta problemática se encuentran asociadas a:

1. El desconocimiento de las formas organizativas del campesinado implica:

- La falta de reconocimiento de las formas y estructuras organizativas (asociaciones, cooperativas, sindicatos y otras formas de organización comunitaria). Estas estructuras son esenciales para representar los intereses y necesidades del

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACIÓN DEL GOBERNADOR (A) Y/O SU REPRESENTANTE.

campesinado en procesos de toma de decisiones. El desconocimiento de estas organizaciones por parte del gobierno y otros actores puede llevar a una falta de inclusión de las voces campesinas en la formulación de políticas públicas.

- La exclusión de espacios de decisión: si las formas organizativas del campesinado no son reconocidas, es probable que sus representantes no sean invitados o considerados en los espacios donde se discuten y diseñan políticas que les afectan directamente. Esto resulta en decisiones que no reflejan las realidades y necesidades del campesinado.

- La falta de Información y Capacitación: el desconocimiento también puede estar relacionado con la falta de información y capacitación tanto del campesinado sobre sus derechos y mecanismos de participación, como de los funcionarios públicos sobre las dinámicas y estructuras del campesinado. Esto crea una brecha en la comunicación y en la efectiva implementación de políticas inclusivas.

- La desconfianza y desarticulación: la falta de reconocimiento y apoyo a las formas organizativas puede generar desconfianza hacia las instituciones y desarticulación de los esfuerzos colectivos del campesinado. Sin un respaldo institucional, estas organizaciones pueden tener dificultades para sostenerse y participar activamente en procesos políticos y sociales.
- El impacto en la eficiencia de las políticas públicas: las políticas públicas diseñadas sin la participación del campesinado tienden a ser menos eficientes y efectivas. Las soluciones impuestas sin consultar a los beneficiarios directos suelen ignorar las complejidades locales y las soluciones prácticas que las comunidades campesinas pueden ofrecer.

2. El insuficiente apoyo a los espacios de participación del campesinado, conduce a:

- La falta de infraestructura y recursos: los espacios de participación, como asambleas comunitarias, consejos consultivos y mesas de trabajo, necesitan infraestructura adecuada, financiamiento y recursos humanos para funcionar efectivamente. La falta de apoyo en estas áreas puede limitar la capacidad del campesinado para reunirse, deliberar y presentar propuestas de manera organizada.

- La escasez de programas de capacitación: la participación efectiva en procesos políticos y de políticas públicas requiere conocimientos específicos y habilidades. La falta de programas de capacitación y formación para los líderes campesinos impide que estos puedan participar plenamente y defender sus intereses de manera eficaz.

- La limitada inclusión en procesos formales: a menudo, los espacios de participación no incluyen formalmente a representantes del campesinado o no les dan un rol

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACIÓN DEL GOBERNADOR (A) Y/O SU REPRESENTANTE.

significativo en la toma de decisiones. Esto puede ser debido a un diseño inadecuado de los procesos de participación o a una falta de reconocimiento de la importancia de las voces campesinas.

- Las barreras geográficas y de accesibilidad: en muchas regiones rurales, las distancias y la falta de transporte adecuado dificultan que los campesinos puedan asistir a reuniones y eventos donde se discuten políticas públicas. La falta de apoyo en términos de logística y transporte puede excluir a muchos de estos actores clave.

- Las desigualdades de poder y representación: incluso cuando existen espacios de participación, las dinámicas de poder pueden favorecer a otros grupos más influyentes, dejando al campesinado en una posición de desventaja. Sin un apoyo adecuado, estos espacios pueden ser meramente simbólicos y no generar cambios reales en las políticas.

3. La desarticulación en procesos de consultas y toma de decisiones propias del campesinado, conlleva a:

- La falta de coordinación interna: dentro del mismo campesinado, puede haber una falta de organización y coordinación entre diferentes grupos y organizaciones campesinas. Esto impide que presenten un frente unido y articulado en las consultas y decisiones políticas. A veces interpretado como "afán de protagonismo".

- La inexistencia de mecanismos eficaces de consulta: los mecanismos formales para consultar al campesinado pueden ser insuficientes, ineficaces o inexistentes. Sin canales claros y establecidos para la consulta, las opiniones y necesidades del campesinado no son adecuadamente recogidas ni consideradas.

- La desconexión con las instituciones públicas: puede haber una desconexión significativa entre el campesinado y las instituciones gubernamentales encargadas de diseñar y ejecutar políticas públicas. Esta desconexión puede ser resultado de la desconfianza mutua, la falta de comunicación y la ausencia de espacios de diálogo.

- Las barreras logísticas y geográficas: las barreras físicas, como la distancia y la falta de infraestructura de transporte, dificultan la participación del campesinado en procesos de consulta y toma de decisiones que suelen realizarse en áreas urbanas o en centros administrativos distantes.

- Las desigualdades en el acceso a la información: los campesinos pueden no tener acceso a la información necesaria para participar informadamente en las consultas y decisiones. Esto incluye tanto la falta de acceso a tecnología como la falta de difusión de información relevante en formatos y lenguajes accesibles (uso de lenguaje claro).

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACIÓN DEL GOBERNADOR (A) Y/O SU REPRESENTANTE.

- La fragmentación de esfuerzos y recursos: la existencia de múltiples organizaciones y actores con intereses similares pero no coordinados puede llevar a una fragmentación de esfuerzos y recursos, reduciendo la eficacia de la participación campesina.

4. El desconocimiento del campesinado como actor diferencial en la construcción de agendas sectoriales: significa que no se reconoce adecuadamente la particularidad y la importancia del campesinado dentro de las políticas sectoriales, en:

- El reconocimiento de la singularidad del campesinado: el campesinado tiene características, necesidades y desafíos únicos que difieren de otros sectores de la sociedad, como los urbanos o industriales. Sin este reconocimiento, las políticas sectoriales pueden ser inapropiadas o ineficaces para abordar las realidades del campesinado.

- La invisibilidad en las políticas sectoriales: las agendas sectoriales (por ejemplo, en agricultura, desarrollo rural, medio ambiente) a menudo no incluyen explícitamente las perspectivas y necesidades específicas del campesinado. Esto puede resultar en políticas que no beneficien directamente a esta población o que no consideren sus particularidades.
- La falta de diferenciación en políticas públicas: tratar al campesinado de manera homogénea con otros actores rurales o agrarios puede llevar a soluciones generalizadas que no resuelven los problemas específicos de los campesinos. Es necesario un enfoque diferencial que reconozca y aborde sus contextos específicos.

- La ausencia de representación adecuada: la falta de reconocimiento del campesinado como actor clave implica que sus representantes no están suficientemente involucrados en los procesos de toma de decisiones. Esto limita su capacidad de influir en la creación de políticas que les afectan directamente.

- El desconocimiento de sus formas de organización y trabajo: las políticas pueden fallar en comprender y apoyar las formas tradicionales y comunitarias de organización y trabajo del campesinado, que son fundamentales para su sustento y cohesión social.

5. La desarticulación entre los sectores públicos, privados y sociedad civil en instancias de decisión que impactan al campesinado, conduce a que no haya una coordinación efectiva y colaboración entre estos actores clave en el proceso de formulación y ejecución de políticas públicas. Esto puede tener varias implicaciones como:

- La falta de coordinación interinstitucional: las diferentes entidades gubernamentales pueden trabajar de manera aislada, sin unificar esfuerzos y recursos hacia objetivos

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACIÓN DEL GOBERNADOR (A) Y/O SU REPRESENTANTE.

comunes relacionados con el campesinado. Esto puede resultar en políticas fragmentadas y menos efectivas.

- La desconexión con el sector privado: el sector privado, que incluye empresas agrícolas, proveedores de servicios y mercados, puede no estar alineado con las políticas públicas diseñadas para beneficiar al campesinado. Sin una colaboración adecuada, las iniciativas del sector privado pueden no tener en cuenta las necesidades y realidades del campesinado, o incluso ir en contra de sus intereses.

- La falta de inclusión de la sociedad civil: organizaciones no gubernamentales (ONGs), grupos comunitarios y otras entidades de la sociedad civil pueden estar excluidos de los procesos de toma de decisiones. La falta de inclusión de estos actores puede llevar a una pérdida de valiosas perspectivas y conocimientos sobre las necesidades del campesinado.

- El impacto en la eficacia de las políticas públicas: la desarticulación entre estos sectores puede llevar a la implementación de políticas que no son sostenibles o que no alcanzan sus objetivos debido a la falta de apoyo y cooperación entre los diferentes actores. Esto puede debilitar la capacidad del Estado para mejorar las condiciones de vida del campesinado.

6. La baja organización formal de los pequeños productores, agricultores y campesinos que limitan su acceso a las convocatorias públicas, producen:

- Dificultad para acceder a recursos y apoyos públicos: las convocatorias públicas para subsidios, programas de apoyo, formación técnica y otros recursos suelen requerir que los solicitantes estén organizados formalmente. Sin una estructura formal, los pequeños productores tienen menos probabilidades de cumplir con los requisitos para acceder a estos beneficios.

- Menor Influencia en la toma de decisiones: los grupos organizados formalmente tienen más poder para influir en la creación e implementación de políticas públicas. La falta de organización formal limita la capacidad del campesinado para participar activamente en los procesos de decisión que les afectan.

- Escaso reconocimiento y visibilidad: las organizaciones formales pueden actuar como interlocutores reconocidos por el gobierno y otras instituciones, lo que facilita la representación de los intereses de sus miembros. La falta de organización formal puede resultar en que las necesidades y problemas del campesinado no sean adecuadamente visibilizados ni atendidos.

- Desventaja competitiva: las organizaciones formales pueden acceder a programas de capacitación, tecnología, y mercados de manera más efectiva, lo que les da una ventaja competitiva. Los pequeños productores desorganizados carecen de estas oportunidades, lo que afecta su productividad y sostenibilidad económica.

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACIÓN DEL GOBERNADOR (A) Y/O SU REPRESENTANTE.

7. El desconocimiento de los beneficios de estar organizados en espacios de participación efectiva, con voz y voto: se refiere a la falta de comprensión y apreciación de las ventajas que trae consigo la organización formal y la participación activa en procesos de toma de decisiones. Esto puede significar varias cosas:

- La falta de información y sensibilización: los campesinos pueden no estar al tanto de las oportunidades y beneficios que ofrece la organización en asociaciones, cooperativas u otros espacios formales de participación. Esto incluye el desconocimiento de cómo estas estructuras pueden fortalecer su voz en los procesos políticos y mejorar su acceso a recursos y apoyo.

- El desconocimiento de los procesos y estructuras: muchas veces, los campesinos pueden no conocer los mecanismos y procesos mediante los cuales pueden participar en la toma de decisiones políticas. Sin esta información, pueden sentirse excluidos o desmotivados para involucrarse.

- La desconfianza en las instituciones: la falta de experiencia previa positiva con instituciones gubernamentales o procesos participativos puede generar desconfianza y escepticismo sobre los beneficios de la organización y la participación formal.

8. Los bajos niveles de educación y capacitación: los niveles bajos de educación y la falta de capacitación específica pueden limitar la capacidad de los campesinos para comprender y aprovechar las oportunidades de participación disponibles. La insuficiente participación de la institucionalidad en los espacios propios de participación del campesinado significa que las instituciones gubernamentales y otros actores oficiales no están suficientemente involucrados en los espacios de participación organizados por el campesinado, provocando:

- La falta de diálogo y comunicación: sin la participación de las instituciones en los espacios organizados por el campesinado, hay menos oportunidades para el diálogo directo y la comunicación efectiva entre el campesinado y los responsables de formular políticas. Esto puede llevar a una desconexión entre las necesidades reales de los campesinos y las políticas implementadas.

- La ausencia de apoyo y recursos: la falta de presencia institucional en estos espacios puede significar que los campesinos no reciban el apoyo y los recursos necesarios para fortalecer sus organizaciones y mejorar su capacidad de participación. Esto incluye acceso a financiamiento, capacitación y asistencia técnica.

- La desconfianza y desmotivación: la insuficiente participación de las instituciones puede generar desconfianza entre los campesinos hacia el gobierno y otras

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACIÓN DEL GOBERNADOR (A) Y/O SU REPRESENTANTE.

entidades oficiales, desmotivándolos a participar en futuros procesos y espacios de toma de decisiones.

- Las políticas poco representativas: cuando las instituciones no participan en los espacios del campesinado, las políticas públicas pueden no reflejar adecuadamente las realidades y necesidades del campesinado. Esto puede resultar en políticas ineficaces o que no tienen el impacto deseado en la mejora de las condiciones de vida de los campesinos.

En este sentido, dicha problemática trae desigualdad socioeconómica, no hay igualdad de condiciones para el campo, llevando a la marginalización y exclusión social ya que los ven como personas que no aportan nada productivo a la sociedad, y por consiguiente, puede llevar al campesinado a la migración hacia las ciudades u otros territorios, llevando consigo un ciclo de pobreza y vulnerabilidad.

Se tiene una descoordinación en la construcción de agendas sectoriales que impactan al campesino, lo cual trae una menor capacidad de organización y conflictos entre el campesinado, ya que no saben cómo organizarse para acceder a proyectos que impacten sus comunidades, por este motivo se fracasa en la implementación efectiva de políticas que impactan al campesino.

Se puede decir que existen espacios en los cuales el campesinado puede tener voz pero no se los tienen en cuenta debido a que no están organizados y no ejercen presión de poder social, para contar con su voto de unidad

3.2 Magnitud actual del problema - indicadores de referencia.

En la actualidad, la participación ciudadana particularmente del campesinado se ha transformado en una estrategia imprescindible para la legitimación de las políticas públicas que los impactan. Sin embargo, la retórica en torno a la participación no necesariamente supone la implementación de instancias realmente democráticas de involucramiento de la ciudadanía. Debiendo analizar la política de ordenamiento territorial en el departamento del Valle del Cauca, donde la participación del campesinado ha sido instrumentada de forma heterogénea sin llevar un registro formal en la actualidad. Si bien, en lo formal se han cumplido los mecanismos previstos, se evidencia que los aportes ciudadanos no han tenido una incidencia sustancial.

Como Indicadores de Referencia, se pueden mencionar:

Ingreso Per Cápita y Pobreza:

1. Ingreso Per Cápita Rural en el Valle del Cauca
 - Dato: Según el DANE, el ingreso per cápita en áreas rurales del Valle del Cauca es considerablemente más bajo que en áreas urbanas. El ingreso

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACIÓN DEL GOBERNADOR (A) Y/O SU REPRESENTANTE.

mensual promedio per cápita en áreas rurales es aproximadamente 600,000 COP (unos 150 USD), comparado con más de 1,200,000 COP (unos 300 USD) en áreas urbanas.
- Impacto: Esta disparidad en ingresos limita la capacidad del campesinado para acceder a recursos y participar activamente en procesos políticos.

2. Índice de Pobreza Multidimensional (IPM)
 - Dato: El IPM en zonas rurales del Valle del Cauca es superior al 30%, lo que indica que una gran proporción de la población campesina vive en condiciones de pobreza.
 - Impacto: Las condiciones de pobreza afectan negativamente la participación efectiva del campesinado en la toma de decisiones políticas debido a limitaciones en educación, salud y acceso a información.

Indicadores de Participación y Reconocimiento

3. Participación en Mesas de Políticas Públicas
 - Datos: Estudios y reportes locales indican que menos del 10% de los campesinos participan activamente en mesas de diálogo y formulación por lo anterior tienen mejores accesos a mejores tecnologías y mercados
 - Impacto: Esta disparidad económica y productiva afecta la capacidad del campesinado para organizarse y tener voz en la formulación de políticas agrarias.

4. Acceso a Recursos y Subsidios

 - Dato: Menos del 20% de los pequeños agricultores han recibido algún tipo de subsidio o asistencia técnica del gobierno en políticas públicas.
 - Impacto: La baja participación refleja la falta de mecanismos inclusivos y accesibles para que el campesinado influya en la toma de decisiones.

5. Acceso a la Información y Educación

 - Dato: El acceso a la educación en áreas rurales es limitado. La tasa de analfabetismo en el campo es aproximadamente del 15%, comparado con menos del 5% en áreas urbanas.
 - Impacto: La falta de educación y acceso a información adecuada limita la capacidad de los campesinos para participar en procesos políticos y entender sus derechos.

6. Productividad Agrícola

 - Dato: La productividad agrícola en el Valle del Cauca varía considerablemente entre grandes productores y pequeños campesinos.

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACIÓN DEL GOBERNADOR (A) Y/O SU REPRESENTANTE.

- Impacto: La falta de apoyo estatal directo reduce las oportunidades de desarrollo y participación activa del campesinado en políticas públicas.

Estudios y Reportes Relevantes

7. Estudios Académicos y Reportes Locales
 - Dato: Diversos estudios académicos y reportes de organizaciones no gubernamentales (ONGs) han señalado la exclusión sistemática del campesinado en procesos de formulación de políticas. Por ejemplo, un estudio de la Universidad del Valle reveló que la percepción de los campesinos es que sus necesidades no son adecuadamente consideradas en las políticas públicas.
 - Impacto: Estos estudios subrayan la necesidad de crear mecanismos más inclusivos y representativos para la participación del campesinado.

Según la página de datos abiertos de la Secretaría de Desarrollo Rural, Agricultura y Pesca de la Gobernación[10], desde el 2010 hasta la fecha, se han entregado recursos para la cofinanciación de proyectos productivos en el Valle del Cauca por un valor de $12.151 millones a favor de 1106 familias. Las líneas productivas financiadas incluyen café, ganadería, plátano, chontaduro, fríjol, cacao y piña. En cuanto al crecimiento económico en el 2022, el departamento de Valle del Cauca experimentó un crecimiento anual del 8,1% en su Producto Interno Bruto (PIB). El valor agregado de la agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca también aumentó un 4,7% respecto al año anterior.

El Indicador de Referencia para este problema se constituye en la meta de resultado: incrementar al 36,87 % la inversión del departamento en las políticas públicas de primera infancia, infancia y adolescencia, jóvenes, personas mayores, personas con discapacidad y acción comunal, durante el período de gobierno. Es por ello que se revisó las instancias de participación a nivel departamental formalizadas con acto administrativo donde el campesinado tuviera representación, encontrándose que en el departamento, actualmente, existen cuarenta y un (41) espacios de participación ciudadana (Comité Departamental De Discapacidad, Consejo Departamental De Juventud; Subcomité Técnico De Asistencia, Atención Y Sistemas De Información De Las Víctimas Del Conflicto Armado, Comité Técnico Departamental De Juventud, Plataforma Departamental De Juventud, Consejo Departamental De Política Social, Consejo Departamental Del Adulto Mayor, Comité Departamental De Infancia, Adolescencia Y Juventud; Comité Interinstitucional Para La Erradicación Del Trabajo Infantil - Cieti; Comité Técnico De Política Social; Mesa Técnica Departamental De Las Personas Mayores Del Departamento Del Valle Del Cauca; Mesa Departamental De Prevención De Reclutamiento, Uso Y Utilización Nna Por Grupos Armados Al Margen De La Ley; Consejo Departamental De Participación Ciudadana; Consejo Departamental De Cinematografía Y Audiovisuales; Consejos Departamentales De Las Artes; Consejo Departamental De Música; Consejo Departamental De Cultura;

[10] *Datos Abiertos Secretaria de Desarrollo Rural Agricultura y Pesca (valledelcauca.gov.co)*

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACIÓN DEL GOBERNADOR (A) Y/O SU REPRESENTANTE.

Consejo Departamental De Patrimonio; Consejo Departamental De Seguridad Social En Salud; Mesa Departamental De Participación De Niños, Niñas Y Adolescentes; Red Espiral De Mujeres Del Departamento; Red Empresarial Consciente Del Departamento; Red De Paz LGBTI Del Departamento; Mesa Departamental Para Erradicar La Violencia Contra La Mujer En El Departamento Del Valle Del Cauca; Comité Departamental De Política Afrocolombiana, Negra, Raizal Y Palenquera; Mesa De Concertación Indígena; Consejo Consultivo De Industria Turistica; Consejo Departamental De Política Ambiental Y Gestión Integral Del Recurso Hídrico; Consejo Territorial De Planeación; Comité De Convivencia Laboral De La Gobernación; Consejo Departamental De Archivos; Comité Institucional De Gestión Y Desempeño De La Gobernación; Mesas Territoriales Para El Desarrollo Social En El Contexto Del Paro Nacional; Comité Departamental Del Sistema Nacional De Coordinación De Responsabilidad Penal Para Adolescente - CDSNSRPA; Consejo Departamental De Paz, Reconciliación Y Convivencia; Comité Territorial Justicia Transicional; Mesa Territorial De Reincorporación; Consejo Departamental De Gestión Del Riesgo De Desastres; Consejo Seccional De Desarrollo Rural - CONSEA; Consejo Asesor De Seguridad Alimentaria Y Nutricional - CASAN; Comisión Para La Prevención, Mitigación Y Control De Incendios Forestales Departamental.

En el Valle del Cauca, actualmente se cuenta con 477,130 campesinos, datos obtenidos del Departamento Administrativo Nacional de Estadística -DANE. 2023, por consiguiente se revisó la existencia de instancias formales de participación a nivel departamental, establecidas mediante actos administrativos de las cuales cuántas tenían representación el campesinado. Se encontró que en el departamento existen cuarenta y un (41) espacios de participación ciudadana, pero la participación del campesinado en estos espacios es nula, sólo en el CONSEA participa un representante de la Asociación de Usuarios Campesinos – ANUC, como vocero de los casi quinientos mil campesinos del departamento del Valle del Cauca. Los campesinos no tienen espacios propios de participación y representación, como las comunidades indígenas, afrodescendientes, asociaciones de mujeres, adultos y jóvenes tienen representación, también es crucial permitir al campesino, como actor diferencial, participar activamente en la formulación, construcción e implementación de políticas públicas en los territorios del Valle del Cauca.

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACIÓN DEL GOBERNADOR (A) Y/O SU REPRESENTANTE.

3.3 Estructura del árbol del problema.

Migración del Campesinado	Fracaso en la implementación efectiva de políticas que impactan al campesino.	**Efectos Indirectos**
Marginalización y exclusión social	Menor capacidad de organización y conflictos entre el campesinado	
Desigualdad socioeconómica	Descoordinación en la construcción de agendas sectoriales que impactan al campesino	**Efectos Directos**
Insuficiente intervención del campesinado como sujeto de derechos y de especial protección en la construcción e implementación de espacios de participación en el Valle del Cauca		**PROBLEMA CENTRAL**
Desconocimiento de las formas organizativas del campesinado	Insuficiente apoyo a los espacios de participación del campesinado	**Causas Directas**
Desarticulación en procesos de consultas y toma de decisiones propias del campesinado	Desarticulación entre los sectores públicos, privados y sociedad civil en instancias de decisión que impactan al campesinado	
Desconocimiento del campesinado como actor diferencial en la construcción de agendas sectoriales	Insuficiente participación de la institucionalidad en los espacios propios de participación del campesinado	**Causas Indirectas**

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACIÓN DEL GOBERNADOR (A) Y/O SU REPRESENTANTE.

4. IDENTIFICACION Y ANALISIS DE PARTICIPANTES.

Actor (Gobernación / Alcaldía / Comunidad / Grupo Social / entre otras)	**Interés - Expectativa**	**Posición** (Beneficiario / Cooperante /Oponente / Perjudicado)	**Contribución o Gestión**
Agencias de Cooperación Internacional	Apoyo al campesinado en el desarrollo rural	Cooperante	Financiación de recursos para los proyectos y asistencia técnica
ONG´S	Organizaciones nacionales e internacionales interesadas en apoyar los procesos de participación, reconocimiento y dignificación del campesinado.	Cooperante	Podrán aportar con recursos financieros, logísticos, humanos y en conocimientos respecto al sector.
Alcaldías - Valle del Cauca	Las alcaldías de los municipios cooperen con logística y suministros.	Cooperante	Las alcaldías de los municipios cooperen con espacios de donde se puede realizar los eventos de participación para el reconocimiento del campesinado como sujeto especial de derechos
Campesinos	Tener participación y reconocimiento del campesino como sujeto de derechos y especial protección en el Valle del Cauca.	Beneficiario	La contribución será con su mano de obra, recursos logísticos y conocimientos para los procesos y eventos de participación tanto en el diagnóstico y en las estrategias de participación
Gobernación del Valle del Cauca	La Gobernación apoye con proyectos productivos para el campo.	Cooperante	Recursos humanos, apoyo con logística y con proyectos

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACIÓN DEL GOBERNADOR (A) Y/O SU REPRESENTANTE.

5. POBLACIÓN AFECTADA Y OBJETIVO

5.1 Población Afectada por el Problema o necesidad con su respectiva fuente de información

A partir de las proyecciones 2023 de población del Censo Nacional de Población y Vivienda (CNV 2018), se estima que la población del Valle del Cauca en el año 2023 es de 4.638.029 personas, la población indígena es de 38.895 personas, la población negra, mulata, afros es de 812.593 personas y la población de 15 años y más que se identifica subjetivamente como campesinos es de 477.130 personas[11] (lo que se constituye en la población afectada por el problema o necesidad).

En cuanto a la distribución entre hombres y mujeres, aproximadamente el 52,5% son mujeres y el 47,5% son hombres Esto refleja una población diversa y dinámica en el departamento.

5.2 Población Objetivo o intervenida con su respectiva fuente de información

Teniendo en cuenta el histórico de las convocatorias y la respuesta de participación de la población campesina, con este proyecto se pretende intervenir a 2.000 personas de 15 años y más, que se identifican subjetivamente como campesinos del departamento del Valle del Cauca.

5.3 Características demográficas de la población objetivo

5.4 Localización de la población a intervenir.

El departamento del Valle del Cauca está situado al suroccidente del país, localizado entre los 05° 02'08" y 03° 04'02" de latitud norte y a los 72° 42'27" y 74° 27'13" de longitud oeste. Se ubica en la Región Pacífica de Colombia que está conformada por los departamentos de Chocó, Valle del Cauca, Cauca y Nariño. Limita por el norte con los departamentos de Chocó y Risaralda, al sur con el departamento del Cauca, al oriente con los departamentos de Quindío y Tolima y al occidente con el océano Pacífico. Tiene una superficie de 22.140 Km 2, que equivalen a 2.214.000 Ha, con 42 municipios que se dividen en cuatro Subregiones Norte, Centro, Sur y Pacífico, y a su vez en ocho microrregiones. El Departamento acoge esta agrupación territorial funcional por medio de la Ordenanza departamental N.º 513 de 2019, que adopta el Plan de Ordenamiento Territorial Departamental – POTD[12].

[11] *UNIDAD DE PLANIFICACIÓN RURAL AGROPECUARIA - UPRA. Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural. Colombia. Valle del Cauca: documento regional. 2023. Consultado en: Valle del Cauca (upra.gov.co)*

[12] *ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL VALLE DEL CAUCA. Ordenanza 513 del 6 de agosto de 2019. Por medio de la cual se adopta el Plan de Ordenamiento Territorial Departamental del Valle del Cauca - POTD. Consultado en: https://asamblea.valledelcauca.gov.co/librerias/javascript/pdfjs/web/viewer.html?file=%2E%2E%2F%2E%2E%2F%2E%2E%2F%2E%2E%2F%2E%2E%2Finfo%2Ftmp%2FOrd. 513-2019 Ago.06 Plan de Ordenamiento Territorial POTD Valle del Cauca.pdf*

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACIÓN DEL GOBERNADOR (A) Y/O SU REPRESENTANTE.

Clasificación	*Detalle*	*Nro. de Personas*	*% de participación a nivel Departamental*	*Fuente de Información*
Género	*HOMBRE*	950	47,5%	DANE. Censo Nacional de Población y Vivienda
Género	*MUJER*	1050	52,5%	DANE. Censo Nacional de Población y Vivienda
Edad (Años)	*12-18*	200	7.82%	DANE. Censo Nacional de Población y Vivienda
Edad (Años)	*14-26*	332	17.59%	DANE. Censo Nacional de Población y Vivienda
Edad (Años)	*27-59*	1102	55.01%	DANE. Censo Nacional de Población y Vivienda
Edad (Años)	*60 en adelante*	390	19.49%	DANE. Censo Nacional de Población y Vivienda
Grupos étnicos	*Indígenas*	17	0.83%	DANE. Censo Nacional de Población y Vivienda
Grupos étnicos	*Afros*	350	17.52%	DANE. Censo Nacional de Población y Vivienda
Grupos étnicos	*ROM*	0	0.004%	DANE. Censo Nacional de Población y Vivienda
Grupos Vulnerables	*Victimas*	20	1.00%	Unidad para las víctimas 2023
Grupos Vulnerables	*Discapacitados*	20	1.00%	DANE. Censo Nacional de Población y Vivienda

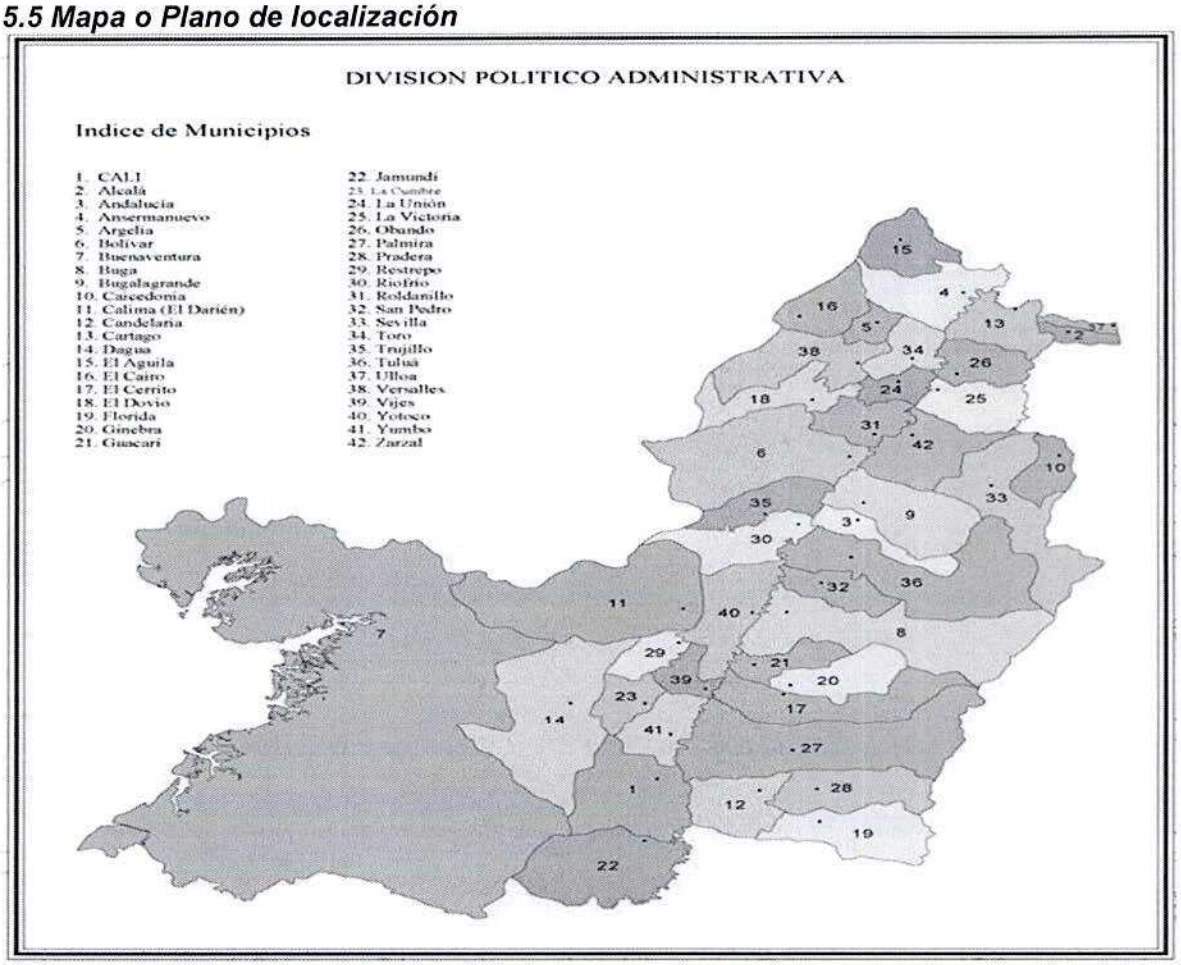
© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACIÓN DEL GOBERNADOR (A) Y/O SU REPRESENTANTE.

El departamento del Valle del Cauca tiene una población rural de 547687 que representa el 14.5% del total del departamento, de los cuales 477.130 personas de 15 años y más de edad se identifican subjetivamente como campesinos.

Ubicando así la población objetivo para elaborar 1 diagnóstico que identifique las necesidades organizativas del campesino en el valle del cauca, en el periodo de gobierno e implementar 2 estrategias de promoción de la participación campesina y rural del valle del cauca, anualmente, del departamento del Valle del Cauca.

Municipio del Valle del Cauca	**Zona (Rural – Urbano)**
Los 42 municipios del Valle del Cauca	*Rural – Urbano*

5.5 Mapa o Plano de localización



© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACIÓN DEL GOBERNADOR (A) Y/O SU REPRESENTANTE.

6. ARTICULACIÓN A LA POLÍTICA PÚBLICA, PLAN NACIONAL DE DESARROLLO Y/O PLANES MUNICIPALES DE DESARROLLO

Política/Planes de Desarrollo/Ordenanzas/Leyes	Categoría (Nacional, Departamental, Municipal)
Plan Nacional de Desarrollo: (2022-2026) Colombia Potencia Mundial de la Vida Programa: Fortalecimiento del buen gobierno para el respeto y garantía de los derechos humanos Transformación: 7. Actores Diferenciales para el Cambio Convergencia regional 5. Convergencia regional Pilar: 08. El campesinado colombiano como actor de cambio 31. Bloque estratégico III 3. Bloque habilitador de la convergencia regional Catalizador: 04. Mayor participación del campesinado con fortalecimiento de los mecanismos de interlocución 06. Dispositivos democráticos de participación: política de diálogo permanente con decisiones desde y para el territorio Componente: 4. Mayor participación del campesinado con fortalecimiento de los mecanismos de interlocución. a. Condiciones y capacidades institucionales, organizativas e individuales para la participación ciudadana. b. Consolidación de la planeación participativa	**Nacional**

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACIÓN DEL GOBERNADOR (A) Y/O SU REPRESENTANTE.

Plan de Desarrollo Departamental o Sectorial: **"Liderazgo que transforma" 2024-2027** Estrategia: 2 Valle territorio social y equitativo Programa 21 Instituciones fortalecidas acciones efectivas para superación de la pobreza y la desigualdad departamental Subprograma: 2100403 Garantía de derechos humanos a los diferentes grupos poblacionales	**Departamental**

7. OBJETIVOS DEL PROYECTO

7.1 Estructura de Árbol de Objetivos.

ÁRBOL DE OBJETIVOS

Fines Indirectos	Reubicación y retorno	Crecimiento de la implementación efectiva de políticas que impactan al campesino.
	Inclusión social y Reconocimiento	Mayor capacidad de organización
Fines Directos	Igualdad socioeconómica	Coordinación en la construcción de agendas sectoriales que impactan al campesinado

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACIÓN DEL GOBERNADOR (A) Y/O SU REPRESENTANTE.

OBJETIVO GENERAL	Fortalecer la participación y reconocimiento del campesinado como sujeto de derechos y especial protección en el Valle del Cauca.	
Medios Directos	Determinar formas organizativas y de participación del campesinado.	Promover espacios de diálogo y participación del campesinado
Medios Indirectos	Fortalecer la coordinación en procesos de consultas y toma de decisiones del campesinado	Articular los sectores públicos, privados y sociedad civil en instancias de decisión que impactan al campesino
	Reconocimiento del campesino como actor diferencial en la construcción de agendas sectoriales	Promover desde la institucionalidad los espacios de participación del campesinado

7.2 Indicador para Medir el Objetivo General

Indicador	Participación campesina en el marco del proyecto.
Medido a través de	Participación campesina
Unidad de Medida	Numero

7.3 Relación entre las Causas y los Objetivos.

Causa Directa	Objetivo Específico
Desconocimiento de las formas organizativas del campesinado	Determinar formas organizativas y de participación del campesinado.
Insuficiente apoyo a los espacios de participación del campesinado	Promover espacios de diálogo y participación del campesinado.

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACIÓN DEL GOBERNADOR (A) Y/O SU REPRESENTANTE.

8. ALTERNATIVAS DE SOLUCIÓN

8.1 Descripción de la alternativa 1:

Cofinanciar programas de formación o capacitación para campesinos en derechos humanos, liderazgo, gestión pública y técnicas agrícolas sostenibles, brindando apoyo profesional en escuelas rurales y centros de formación técnica para jóvenes campesinos. Esto busca empoderar a los campesinos mediante el fortalecimiento de sus capacidades y conocimientos, garantizando su participación efectiva en la toma de decisiones.

8.2 Descripción de la alternativa 2 (si aplica):

Realizar acciones para el reconocimiento y participación del campesinado como sujeto de derechos y de especial protección constitucional con la participación efectiva en espacios de toma de decisiones (con voz y voto), iniciando con la elaboración de un exhaustivo diagnóstico de las necesidades organizativas del campesinado y con la implementación de estrategias efectivas para su participación significativa en los procesos de toma de decisiones y reconocimiento social del oficio campesino.

Elaborar el proceso de un diagnóstico de las necesidades organizativas del campesinado en el departamento del Valle del Cauca, puede llevar a la formulación de la política pública:

1. Identificación de Necesidades: el diagnóstico permite identificar las necesidades específicas del campesinado, como acceso a recursos, capacitación, infraestructura y apoyo técnico.
2. Participación Comunitaria: involucrar a los campesinos en el proceso de diagnóstico asegura que sus voces y preocupaciones sean escuchadas y consideradas, lo que fortalece la legitimidad del diagnóstico.
3. Datos y Evidencia: un diagnóstico bien elaborado proporciona datos y evidencia concreta sobre las condiciones y necesidades del campesinado. Estos datos son fundamentales para justificar la creación de políticas públicas específicas.
4. Diseño de Políticas: con la información del diagnóstico, los responsables de formular políticas pueden diseñar intervenciones más efectivas y focalizadas que respondan directamente a las necesidades identificadas.
5. Monitoreo y Evaluación: El diagnóstico también establece una línea base que puede ser utilizada para monitorear y evaluar la efectividad de las políticas implementadas, permitiendo ajustes y mejoras continuas.
6. Incidencia Política: Los resultados del diagnóstico pueden ser utilizados por organizaciones campesinas y otros actores para abogar por cambios en las políticas públicas, presentando evidencia clara y detallada a los tomadores de decisiones.

El reconocimiento de la importancia de la participación efectiva del campesinado en el departamento promueve la igualdad material y garantiza el bienestar en las zonas rurales,

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACIÓN DEL GOBERNADOR (A) Y/O SU REPRESENTANTE.

así como en la construcción de una sociedad más justa, equitativa y sostenible en el Valle del Cauca.

8.3 Alternativa seleccionada:

Se selecciona la alternativa 2, además de las razones expresadas en los párrafos anteriores se tiene en cuenta que hace parte del campesinado toda aquella persona que tiene un vínculo especial o un particular relacionamiento, con la tierra, los mares y los ríos, basado en la producción de alimentos en garantía de la soberanía alimentaria, sus formas de territorialidad, condiciones geográficas, demográficas, organizativas y culturales, que la distingue de otros grupos sociales. Donde el Sistema Nacional para la Garantía Progresiva del Derecho Humano a la Alimentación promueve la participación de la población, particularmente la campesina, como parte esencial del componente de Disponibilidad de Alimentos.

La política Nacional de Seguridad Alimentaria y Nutricional en Colombia a través del CONPES 113 de 2008, tiene como uno de sus principios fundamentales la corresponsabilidad, que implica el compromiso y la concurrencia de la familia, la sociedad y el Estado para lograr la seguridad alimentaria y nutricional de la población colombiana. En este sentido, se reconoce la importancia de la participación comunitaria y ciudadana en el logro de los objetivos de la política, promoviendo la sensibilización en torno a la delgada línea de la inseguridad alimentaria y nutricional, la conformación de redes comunitarias y el ejercicio participativo.

Los campesinos poseen conocimientos tradicionales y técnicas agrícolas que han sido transmitidas de generación en generación. Este conocimiento es valioso para la adaptación a condiciones locales específicas y para la gestión de los bienes naturales. La producción de alimentos y la vida rural forman parte integral de la identidad cultural de las comunidades campesinas en el Valle del Cauca. Esto fortalece los lazos comunitarios y fomenta la cooperación y la solidaridad.

Los programas estatales que apoyan a los campesinos, como el de extensión agropecuaria, acceso a financiamiento y mercados, derechos de propiedad sobre la tierra, Agricultura Campesina, Familiar, Comunitaria y Pequeño Productor - ACFC y PP son cruciales para mejorar su capacidad productiva y su contribución a la seguridad alimentaria en el departamento del Valle del Cauca.

Los campesinos del Valle del Cauca desempeñan un papel vital en la seguridad alimentaria de la región a través de la producción, acceso, sostenibilidad y resiliencia alimentaria, así como mediante la preservación de la cultura y la identidad rural. El apoyo a los pequeños productores y la implementación de políticas inclusivas y sostenibles son esenciales para fortalecer la seguridad alimentaria en el Valle del Cauca.

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACIÓN DEL GOBERNADOR (A) Y/O SU REPRESENTANTE.

8.4 Justificación de la Alternativa seleccionada.

Se selecciona la Alternativa 2 porque por mandatos legales, desarrollados en el acápite del Marco Legal de este proyecto, particularmente la Ley 1755-2015, el Acto Legislativo N°1-2023, la Ley 2294-2023 y el Decreto N°0684-2024, le corresponde a las entidades territoriales promover y establecer instancias de participación social, coordinar interinstitucionalmente la realización de espacios de participación campesinas, acompañar el proceso de formulación y seguimiento de la política pública, velar por el diseño y ejecución de programas y proyectos de fortalecimiento de la población campesina, propender por la conservación de las costumbres y conocimientos tradicionales, instar a las actores del sector y demás entidades territoriales en la adecuada atención a la población campesina, promover el diálogo amistoso y formas de resolución de conflictos, coordinar interinstitucionalmente las sesiones de espacios de diálogo, concertación e interlocución.

En el departamento del Valle del Cauca es necesario el establecimiento y fomento de un espacio departamental como mecanismo de democracia participativa directa del campesinado en la defensa de los asuntos campesinos como la reforma agraria, el fomento y defensa de la producción agroalimentaria, el acceso a la tierra y el cuidado de las territorialidades bioculturales de la ruralidad. Concebido como un espacio para la participación, concertación, planeación, gestión, evaluación y escalamiento territorial de los procesos del campesinado, conducentes al acceso a la tierra, agua y activos de la producción por parte de los campesinos y comunidades étnicas, así como a los procesos de ordenamiento comunitario de la producción, transformación, comercialización, innovación e investigación agroalimentaria.

El gobierno nacional en reiteradas ocasiones ha llamado a todas las entidades de todos los sectores administrativos de la Administración Pública a la promoción de la organización campesina, bajo la figura de Asambleas Campesinas, mediante los mecanismos de ejecución presupuestal vigentes, especialmente en los núcleos territoriales del programa especial de dotación de tierras para la producción de alimentos definidos por el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural. Por tal motivo, el Gobierno Departamental del Valle del Cauca se comprometió a apoyar la formalización del espacio denominado MESA CAMPESINA DEPARTAMENTAL, para lo cual se requiere elaborar un diagnóstico de las necesidades organizativas del campesinado del departamento.

Invertir en la Alternativa 2 es crucial para alcanzar la Equidad y Justicia, los Derechos Individuales y Colectivos, el Desarrollo Rural Sostenible y el Cumplimiento de Acuerdos Internacionales.

ANÁLISIS TÉCNICO DE LA ALTERNATIVA SELECCIONADA

Aspectos generales y técnicos (ingeniería del proyecto)

La participación efectiva de los campesinos en la toma de decisiones requiere un enfoque integral que combine organización, educación, acceso a la información y reconocimiento de su conocimiento local. El reconocimiento del campesinado como sujeto político es un

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACIÓN DEL GOBERNADOR (A) Y/O SU REPRESENTANTE.

proceso continuo que requiere esfuerzos conjuntos de la sociedad, el gobierno y las organizaciones. La sensibilización, la educación, la participación y la protección legal son herramientas clave para superar los desafíos y garantizar que los derechos y la voz del campesinado sean respetados y tenidos en cuenta. Por tanto, para el período de gobierno departamental 2024-2027 se ha planteado el proyecto de inversión que implica la elaboración de un documento de diagnóstico sobre las necesidades organizativas del campesinado en el departamento; así como la implementación de dos (2) estrategias anuales de promoción y participación.

Objetivo: Elaborar un diagnóstico de las necesidades organizativas del campesinado.
Producto: Documentos de investigación elaborados
Actividades: Para elaborar el diagnóstico de las necesidades organizativas del campesinado, se lleva a cabo la recolección y análisis de información primaria y secundaria sobre la historia, evolución y estructuras organizativas del sector campesino en el Valle del Cauca (fuentes y aspectos relevantes), así como de sus necesidades. Este proceso incluye la realización de cuarenta y dos (42) asambleas campesinas municipales, cuatro (4) encuentros subregionales (divisiones territoriales consignadas en el Plan de Ordenamiento Territorial Departamental - POTD del Valle del Cauca) y un encuentro campesino departamental durante el año 2024.
:
Posteriormente, se llevan a cabo reuniones y mesas de trabajo para el análisis y procesamiento de datos, con el objetivo de identificar las necesidades organizativas actuales del campesinado y comprender su contexto. Estas sesiones se proponen realizarlas semanalmente involucrando a los representantes de las organizaciones y las asociaciones campesinas en un espacio denominado Asamblea Campesina Departamental.

El resultado de este proceso será la elaboración del documento de investigación sobre el diagnóstico de las necesidades organizativas del campesinado en el Valle del Cauca, el cual será socializado y validado en las sesiones de la Asamblea Campesina Departamental.

Para asegurar la participación efectiva del campesinado en este proceso de reconocimiento como sujetos de derechos y de especial protección constitucional (formalizando las instancias de participación efectiva del campesinado en el Valle del Cauca), se realizarán actividades de difusión masiva. Se organizarán espacios de participación abiertos a las comunidades campesinas para informarles sobre el proyecto, invitarlas a participar activamente, y se ofrecerá incentivos como refrigerios y apoyo de transporte para los campesinos que asistan.

Seguidamente, conforme al documento de diagnóstico, se actualizarán los planes, normativas e instancias para incluir la participación efectiva del campesinado en la toma de decisiones. En esta actividad se propone actualizar los espacios de participación vigentes como el Consejo Asesor de Seguridad Alimentaria y Nutricional - CASAN (modificación de

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACIÓN DEL GOBERNADOR (A) Y/O SU REPRESENTANTE.

la Ordenanza 480 del 4 de mayo de 2018, el Consejo Seccional Agropecuario - CONSEA y cualquier acto administrativo correspondiente. El proceso varía según la naturaleza jurídica del acto administrativo a modificar: ya sea un decreto o una resolución de la Gobernación, o una ordenanza de la Asamblea Departamental, cada uno tiene sus propios procedimientos.

Es así como la modificación de los decretos que establecen las instancias de participación efectiva del campesinado, requiere que el grupo jurídico de la secretaría respectiva prepare el borrador del documento modificatorio (aprobado mediante acta de esa instancia) y lo remita al Departamento Administrativo de Jurídica para su revisión. En el caso de las ordenanzas, se sigue el procedimiento estándar de aprobación.

En resumen, las subactividades de esta tarea implica realizar las sesiones correspondientes de las instancias de participación a modificar, asegurar el quórum decisorio, aprobar las modificaciones propuestas, enviarlas para revisión, realizar los ajustes necesarios, y convocar a los miembros de las instancias para la aprobación final del nuevo acto administrativo. Esto requiere una logística adecuada para las reuniones, convocatorias, y el uso de medios de comunicación, entre otros aspectos.

Objetivo: Promover espacios de diálogo y participación del campesinado.
Producto: Estrategias de promoción a la participación ciudadana implementadas.
Actividades: Articular espacios institucionales de diálogo que aseguren la participación efectiva del campesinado. Para llevar a cabo esta actividad, es crucial comenzar con la recolección exhaustiva de información primaria y secundaria sobre los espacios de participación efectiva existentes y en proceso de aprobación en el sector campesino del Valle del Cauca. Esto implica revisar fuentes pertinentes y aspectos relevantes que permitan identificar qué instancias están operativas y cuáles están en desarrollo.

Una vez recopilada esta información, el siguiente paso es identificar y convocar a los actores clave para el diálogo. Esto incluye a representantes del campesinado, organizaciones y asociaciones campesinas, líderes comunitarios, autoridades locales y representantes de instituciones gubernamentales relacionadas con el sector y rurales. Es fundamental realizar un mapeo detallado de las organizaciones campesinas en la región y establecer contacto directo con líderes locales para asegurar su participación activa en el proceso.

En cuanto al diseño de los espacios de diálogo, se debe crear un ambiente propicio para el intercambio de ideas y la toma de decisiones colaborativas. Esto implica establecer fechas y horarios que sean convenientes para los campesinos, así como seleccionar lugares accesibles y acogedores que consideren la diversidad geográfica y las necesidades de la comunidad campesina. Además, es esencial definir una agenda clara y pertinente para cada encuentro.

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACIÓN DEL GOBERNADOR (A) Y/O SU REPRESENTANTE.

Finalmente, para asegurar que el diálogo y la participación del campesinado sean efectivos, se deben garantizar condiciones que permitan que todas las voces sean escuchadas y que las decisiones se tomen de manera inclusiva y consensuada. Esto se logra mediante la designación de facilitadores capacitados en técnicas de facilitación de grupos y gestión de conflictos, quienes deberán promover un ambiente de respeto y confianza mutua entre todos los participantes. Además, se deben implementar métodos participativos como grupos de discusión, mesas redondas y consultas públicas para estimular una participación activa y significativa de todos los involucrados.

En resumen, este enfoque integral garantiza que los espacios institucionales de diálogo sean efectivos y puedan asegurar una participación inclusiva y colaborativa del campesinado en el Valle del Cauca, promoviendo así el desarrollo rural y agropecuario sostenible en la región.

Siguiendo con las actividades también se realizarán eventos conmemorativos y reivindicativos que reconozcan al campesinado como sujeto de derechos. Los eventos conmemorativos se divulgarán a través de medios de comunicación, las iniciativas serán socializadas y validadas en las sesiones con representantes de las organizaciones y asociaciones campesinas (en un espacio denominado Asamblea Campesina Departamental).

Se tiene como propósito establecer un evento significativo que celebre y reconozca los derechos del campesinado, destacando la importancia de este reconocimiento en la sociedad, para eso se establece una fecha y lugar adecuados para el evento, considerando la accesibilidad para la comunidad campesina y la visibilidad pública. Se diseñará un programa que incluya actividades simbólicas, discursos de líderes comunitarios y autoridades, y espacios de reflexión sobre los logros y desafíos del campesinado en la defensa de sus derechos.

Emitir invitaciones formales a líderes campesinos, representantes de organizaciones y asociaciones campesinas y autoridades locales relevantes. Fomentar la participación de medios de comunicación y organizaciones de la sociedad civil para amplificar el alcance del evento. Coordinar con instituciones educativas y centros de investigación para enriquecer el debate sobre los derechos del campesinado. Iniciar el evento con una ceremonia de apertura que incluya discursos inaugurales y presentaciones culturales que reflejen la identidad campesina. Facilitar paneles de discusión y mesas redondas donde se aborden temas relevantes como acceso a tierras, derechos laborales y políticas públicas para el desarrollo rural. Promover la interacción entre los participantes a través de actividades participativas como talleres y exposiciones que resalten la contribución del campesinado a la sociedad.

Por último, se realizará el seguimiento a la participación efectiva del campesinado a través de encuestas de satisfacción, de talleres que se realicen en las comunidades campesinas, en los talleres, se podrá evidenciar su participación, su satisfacción, esto servirá para ver el

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACIÓN DEL GOBERNADOR (A) Y/O SU REPRESENTANTE.

grado de aceptación y rechazo el cual esperamos que sea mayor la aceptación del proyecto del reconocimiento del campesino como sujeto de derechos y de especial protección.

8.4.2 Justificación de Continuidad para vigencia 2025.

El proyecto " FORTALECIMIENTO DE LA PARTICIPACIÓN Y RECONOCIMIENTO AL CAMPESINADO COMO SUJETO DE ESPECIAL PROTECCIÓN EN EL VALLE DEL CAUCA" se formuló con el propósito de elaborar 1 diagnóstico que identifique las necesidades organizativas del campesino y también implementar 2 estrategias de promoción de la participación campesina y rural en el departamento con el objetivo que nuestros campesinos tengan su espacio de participación en los consejos Departamentales, en marco de la implementación del Acto Legislativo N°1-2023, se enfatiza que el campesinado "tiene un particular relacionamiento con la tierra basado en la producción de alimentos en garantía de la soberanía alimentaria, sus formas de territorialidad campesina, condiciones geográficas, demográficas, organizativas y culturales que lo distingue de otros grupos sociales".

Con su ejecución en el periodo 2024 de esta vigencia, se llevó a cabo la plenaria de la Mesa Campesina Departamental, en el salón de los Gobernadores, con más de 50 asistentes, representantes de diferentes organizaciones y asociaciones campesinas, de diferentes municipios y funcionarios de entidades públicas del orden nacional y departamental, con el fin de actualizar la información sobre el contexto nacional, los procesos territoriales campesinos, el Plan Departamental de Desarrollo 2024-2027 "Liderazgo que transforma", se presentó la oferta institucional de los espacios de participación social.

Para la vigencia 2025, la Secretaria de Desarrollo Rural, Agricultura y Pesca, requiere continuar con la elaboración del diagnóstico sobre las necesidades organizativas del campesinado. Este proceso incluirá la culminación de la realización de 42 asambleas campesinas municipales, los cuatro encuentros subregionales y un encuentro campesino departamental a lo largo del año. Los cuales iniciaron en el último trimestre de la vigencia 2024 y son necesarios para promover la participación del campesinado del departamento en el diagnóstico que identifique sus necesidades organizativas.

Para el 2025 a través de este proyecto se van a promover y establecer instancias de participación social, coordinando interinstitucionalmente la realización de espacios de participación campesinas, acompañar el proceso de formulación y seguimiento de la política pública, velar por el diseño y ejecución de programas y proyectos de fortalecimiento de la población campesina, propender por la conservación de las costumbres y conocimientos tradicionales, instar a las actores del sector y demás entidades territoriales en la adecuada atención a la población campesina, promover el diálogo amistoso y formas de resolución de conflictos, coordinar interinstitucionalmente las sesiones de espacios de diálogo, concertación e interlocución.

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACIÓN DEL GOBERNADOR (A) Y/O SU REPRESENTANTE.

De igual manera, es importante culminar con el proceso de actualización de planes y/o ordenanzas, que permitan la inclusión del campesinado en espacios institucionales en especial el Plan de Soberanía y Seguridad Alimentaria – PSSAN Adoptado mediante Ordenanza 480 de 2018 con el enfoque de Derecho Humano a la Alimentación - DHA. La cual incluirá los talleres participativos y reuniones pertinentes para su construcción y validación con las comunidades y/o entidades afines.

A su vez, es importante promover la participación de las comunidades campesinas y su reconocimiento en el territorio, la cual se realizara mediante la implementación de estrategias de participación. La primera promoviendo la realización y participación en instancias institucionales lideradas por la Secretaria de Desarrollo Rural, Agricultura y Pesca como lo es el Consejo Seccional de Desarrollo Agropecuario, Pesquero, Forestal, Comercial y de Desarrollo Rural – CONSEA y el Consejo Asesor de Seguridad Alimentaria y Nutricional - CASAN del Departamento del Valle del Cauca. Los cuales por normativa del Decreto 1406 de 2003, se deben de realizar reuniones ordinarias y Extraordinarias para lo cual se considerara aspectos logísticos y/o administrativos pertinentes para su realización que se estimen pertinentes por parte de la dependencia. CONSEA: Decreto 1-17-0538 del 21 de mayo de 2021, "por medio del cual se adopta el Consejo Seccional de Desarrollo Agropecuario, Pesquero, Forestal Comercial y de Desarrollo Rural – CONSEA del departamento del Valle del Cauca". CASAN: el artículo once de la Ordenanza 480 del 4 de mayo de 2018, "por medio de la cual se adopta el Plan de Soberanía y Seguridad Alimentaria y Nutricional 2018-2032, para el departamento del Valle del Cauca", adoptó el Consejo Asesor de Seguridad Alimentaria y Nutricional – CASAN del departamento del Valle del Cauca.

Es necesario para la nueva vigencia realizar talleres participativos, teniendo en cuenta que una de las limitaciones más grandes en los procesos de planificación es identificar las causas reales de las problemáticas utilizando estrategias de promoción a la participación ciudadana implementadas. Articulando espacios institucionales de diálogo que aseguren la participación efectiva del campesinado. Este enfoque integral garantiza que los espacios institucionales de diálogo sean efectivos y puedan asegurar una participación inclusiva y colaborativa del campesinado en el Valle del Cauca, promoviendo así el desarrollo rural y agropecuario sostenible en la región.

Entre los eventos programados, se destaca:

a) Conmemoración del DÍA DEL CAMPESINO, en cumplimiento a la Ley 2223 del 30-06-2022, "por la cual se institucionaliza la celebración del día del campesino", en todo el territorio colombiano como reconocimiento y fomento de la identidad, las expresiones culturales campesinas, y exaltación de los méritos de las campesinas y los campesinos, por su laboriosidad y valioso aporte a la producción y abastecimiento de alimentos, en la que se soporta el derecho a la alimentación de todos los colombianos, así como por su contribución al desarrollo económico nacional. La celebración será el primer domingo del mes de junio de cada año, como

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACIÓN DEL GOBERNADOR (A) Y/O SU REPRESENTANTE.

escenario en el que, además de la agenda especial para la visibilización de este sector social y económico productivo, la Gobernación del Valle del Cauca presente las políticas, planes, programas y proyectos públicos en beneficio de las campesinas y los campesinos; para lo cual debe expedirse los actos administrativos requeridos.

b) Celebración del Día de la Mujer Rural, en cumplimiento de la Resolución 62/136 de 2007, mediante la cual la Asamblea General de las Naciones Unidas declaró el 15 de octubre como el Día Internacional de la Mujer Rural, y de conformidad con la Ley 731 de 2002, que establece disposiciones para favorecer a las mujeres rurales en Colombia.

8.5 Marco Legal.

El marco legal crea un entorno donde los campesinos pueden operar con seguridad, equidad y apoyo institucional, lo cual es esencial para un diagnóstico preciso y la posterior implementación de soluciones efectivas para sus necesidades organizativas; así como en la implementación de las estrategias para promover espacios de diálogo y participación, en el departamento del Valle del Cauca:

1. Protección de Derechos: el marco legal asegura que los derechos de los campesinos sean reconocidos y protegidos. Esto incluye derechos sobre la tierra, el acceso a recursos naturales, y el reconocimiento de prácticas tradicionales.

2. Acceso a Recursos y Servicios: las leyes pueden facilitar el acceso a recursos esenciales como créditos agrícolas, subsidios, tecnología, y servicios de extensión agropecuaria. Esto ayuda a mejorar la productividad y las condiciones de vida del campesinado.

3. Organización y Representación: un marco legal adecuado puede promover y regular la formación de asociaciones, organizaciones y cooperativas campesinas, facilitando la organización colectiva. Esto permite una mejor representación en la toma de decisiones políticas y económicas que afectan al sector rural.

4. Seguridad Jurídica: la certeza jurídica es crucial para que los campesinos inviertan en sus tierras y negocios sin el temor de perder sus derechos sobre ellas. Esto fomenta el desarrollo sostenible y la inversión en el medio rural.

5. Resolución de Conflictos: las leyes proporcionan mecanismos para la resolución de conflictos agrarios, lo cual es esencial para mantener la paz y la estabilidad en las zonas rurales.

6. Políticas Públicas: un diagnóstico respaldado por un marco legal permite diseñar e implementar políticas públicas más efectivas y equitativas, dirigidas a resolver las necesidades específicas del campesinado.

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACIÓN DEL GOBERNADOR (A) Y/O SU REPRESENTANTE.

El marco legal para fortalecer la participación y reconocimiento del campesinado como sujeto de derechos y de especial protección constitucional incluye varias normativas y políticas tanto a nivel nacional como regional.

El marco legal en el Valle del Cauca se basa en una combinación de leyes nacionales y políticas regionales que buscan garantizar el reconocimiento, protección y participación activa del campesinado en la vida económica, social y política del país. Se destacan algunos de los principales componentes de este marco legal:

1. **CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE COLOMBIA (1991):** La Constitución reconoce los derechos fundamentales de todos los ciudadanos, incluidos los campesinos. Artículos específicos, como el Artículo 64, establecen el compromiso del Estado con la promoción del acceso progresivo a la propiedad de la tierra para los trabajadores agrarios y a servicios educativos, de salud, y asistencia técnica.

El artículo 2 de la Constitución Política establece como uno de los fines del Estado "*facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación*".

El artículo 13 de la Constitución Política señala que "*Todas las personas nacen libres e iguales ante la ley, recibirán la misma protección y trato de las autoridades y gozarán de los mismos derechos, libertades y oportunidades sin ninguna discriminación por razones de sexo, raza, origen nacional o familiar, lengua, religión, opinión política o filosófica. El Estado promoverá las condiciones para que la igualdad sea real y efectiva y adoptará medidas en favor de grupos discriminados o marginados. El Estado protegerá especialmente a aquellas personas que, por su condición económica, física o mental, se encuentren en circunstancia de debilidad manifiesta y sancionará los abusos o maltratos que contra ellas se cometan*".

El artículo 22 de la Constitución Política señala que *"La paz es un derecho y un deber de obligatorio cumplimiento"*

El artículo 25 de la Constitución Política señala que *"El trabajo es un derecho y una obligación social y goza, en todas sus modalidades, de la especial protección del Estado. Toda persona tiene derecho a un trabajo en condiciones dignas y justas*".

El artículo 37 de la Constitución Política señala que "*Toda parte del pueblo puede reunirse y manifestarse pública y pacíficamente. Sólo la ley podrá establecer de manera expresa los casos en los cuales se podrá limitar el ejercicio de este derecho.*"

El artículo 38 de la Constitución Política señala que "*Se garantiza el derecho de libre asociación para el desarrollo de las distintas actividades que las personas realizan en sociedad".*

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACIÓN DEL GOBERNADOR (A) Y/O SU REPRESENTANTE.

El artículo 40 Superior, relativo al derecho de todo ciudadano "*a participar en la conformación, ejercicio y control del poder político*", en su numeral 2 consagra como uno de los mecanismos para hacerlo efectivo la posibilidad de "*tomar parte en elecciones, plebiscitos, referendos, consultas populares* ***y otras formas de participación democrática***".

El artículo 43 de la Constitución Política señala que *"La mujer y el hombre tienen iguales derechos y oportunidades. La mujer no podrá ser sometida a ninguna clase de discriminación. Durante el embarazo y después del parto gozará de especial asistencia y protección del Estado, y recibirá de este subsidio alimentario si entonces estuviere desempleada o desamparada. El Estado apoyará de manera especial a la mujer cabeza de familia*".

El artículo 45 *ibídem*, en lo que concierne a los jóvenes, dispone que "*El Estado y la sociedad garantizan la* ***participación activa de los jóvenes*** *en los organismos públicos y privados que tengan a cargo la protección, educación y progreso de la juventud*".

El artículo 46 de la Constitución Política indica que "*El Estado, la sociedad y la familia concurrirán para la protección y la asistencia de las personas de la tercera edad y promoverán su integración a la vida activa y comunitaria. El Estado les garantizará los servicios de la seguridad social integral y el subsidio alimentario en caso de indigencia*".

El artículo 48 de la Constitución Política indica que *"La seguridad social es un servicio público de carácter obligatorio que se prestará bajo la dirección, coordinación y control del Estado, en sujeción a los principios de eficiencia, universalidad y solidaridad, en los términos que establezca la ley"*.

El artículo 49 de la Constitución Política señala que "*La atención de la salud y el saneamiento ambiental son servicios públicos a cargo del Estado (...)*"

El artículo 64 de la Constitución Política, fue reformado por el Acto Legislativo N° 1 - 2023, "*por medio del cual se reconoce al campesinado como sujeto de especial protección constitucional*", señala que "Es deber del Estado promover el acceso progresivo a la propiedad de la tierra de los trabajadores agrarios, en forma individual o asociativa, y a los servicios de educación, salud, vivienda, seguridad social, recreación, crédito, comunicaciones, comercialización de los productos, asistencia técnica y empresarial, con el fin de mejorar el ingreso y calidad de vida de los campesinos". Dicho artículo se limitaba a imponer al Estado la obligación de garantizar a los trabajadores agrarios el acceso a la tierra, los servicios de educación, salud, vivienda, seguridad social, recreación, crédito, comunicaciones, entre otros. Reconoce de manera expresa al campesinado como sujeto de derechos y de especial protección, categoría que la Corte Constitucional ya había otorgado para ciertos supuestos, por ejemplo, en sentencia C-077-2017, la Corte consideró que "los campesinos y los trabajadores rurales son sujetos de especial protección constitucional en determinados escenarios. Lo anterior, atendiendo a las condiciones de

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACIÓN DEL GOBERNADOR (A) Y/O SU REPRESENTANTE.

vulnerabilidad y discriminación que los han afectado históricamente"; y tiene un relacionamiento especial con la tierra basado en la producción alimentos en virtud de lo cual el Estado reconoce la dimensión económica, social, y ambiental del campesinado y por protección, respeto y garantía de sus derechos individuales y colectivos, con objeto lograr la igualdad material enfoques de género, etario y territorial, el acceso a bienes y derechos como a la educación de calidad, la vivienda, la salud, los servicios públicos domiciliarios, vías terciarias, la tierra, el territorio, un ambiente sano, el acceso e intercambio de semillas, los recursos naturales y la diversidad biológica, el agua, la participación reforzada, la conectividad digital, la mejora de la infraestructura rural, la extensión agropecuaria y empresarial, asistencia técnica y tecnológica, agregando valor y medios de comercialización para sus productos.

El campesinado es sujeto de derechos y de especial protección, tiene un particular relacionamiento con la tierra basado en la producción de alimentos en garantía de la soberanía alimentaria, sus formas de territorialidad campesina, condiciones geográficas, demográficas, organizativas y culturales que lo distingue de otros grupos sociales.

El Estado reconoce la dimensión económica, social, cultural, ***política*** *y ambiental del campesinado, así como aquellas que le sean reconocidas y velará por la protección, respeto y garantía de sus derechos individuales y colectivos, con el objetivo de lograr la igualdad material desde un enfoque de género, etario y territorial, el acceso a bienes y derechos corno a la educación de calidad con pertinencia, la vivienda, la salud, los servicios públicos domiciliarios, vías terciarias, la tierra, el territorio, un ambiente sano, el acceso e intercambio de semillas, los recursos naturales y la diversidad biológica, el agua, la* ***participación reforzada****, la conectividad digital, la mejora de la infraestructura rural, la extensión agropecuaria y empresarial, asistencia técnica y tecnología para generar valor agregado y medios de comercialización para sus productos.*

Los campesinos y las campesinas son libres e iguales a todas las demás poblaciones y tienen derecho a no ser objeto de ningún tipo de discriminación en el ejercicio de sus derechos. en particular las fundadas en su situación económica, social, cultural y política (…).

El artículo 65 de la Constitución Política señala que "*La producción de alimentos gozará de la especial protección del Estado. Para tal efecto, se otorgará prioridad al desarrollo integral de las actividades agrícolas, pecuarias, pesqueras, forestales y agroindustriales, así como también a la construcción de obras de infraestructura física y adecuación de tierras. De igual manera, el Estado promoverá la investigación y la transferencia de tecnología para la producción de alimentos y materias primas de origen agropecuario, con el propósito de incrementar la productividad*".

El artículo 66 de la Constitución Política señala que "*Las disposiciones que se dicten en materia crediticia podrán reglamentar las condiciones especiales del crédito agropecuario, teniendo en cuenta los ciclos de las cosechas y de los precios, como también los riesgos*

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACIÓN DEL GOBERNADOR (A) Y/O SU REPRESENTANTE.

inherentes a la actividad y las calamidades ambientales".

El artículo 79 de la Constitución Política señala que "*Todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano. La ley garantizará la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarlo. Es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines".*

El artículo 93 de la Constitución Política señala que "*Los tratados y convenios internacionales ratificados por el Congreso, que reconocen los derechos humanos y que prohíben su limitación en los estados de excepción, prevalecen en el orden interno* (...)"

El artículo 95 *ibídem*, dispone que "*Es uno de los deberes de la persona y del ciudadano, el "**participar en la vida política, cívica y comunitaria del país**".*

El artículo 103 Superior dispone que *"(...) El Estado contribuirá a la organización, promoción y capacitación de las asociaciones profesionales, cívicas, sindicales, comunitarias, juveniles, benéficas o de utilidad común no gubernamentales, sin detrimento de su autonomía con el objeto de que constituyan mecanismos democráticos de representación en las diferentes instancias de participación, concertación, control y vigilancia de la gestión pública que se establezcan*".

El "Acuerdo final para la terminación del conflicto y la construcción de una paz estable y duradera", "Hacia un nuevo Campo Colombiano: Reforma Rural Integral – RRI, en adelante Acuerdo Final de Paz, adoptado mediante el Acto Legislativo N° 02-2017, dado su carácter internacional, con Naciones Unidas como garante, hace parte del bloque de Constitucionalidad. En el punto 1, establece que "el Gobierno Nacional y las FARC-EP comparten el propósito de que se reviertan los efectos del conflicto, que se restituyan a las víctimas del despojo y del desplazamiento forzado y a las comunidades sus derechos sobre la tierra, y que se produzca el retorno voluntario de mujeres y hombres en situación de desplazamiento". El Acuerdo Final de Paz, contempla como uno de sus ejes fundamentales la Reforma Rural Integral – RRI, con el fin de contribuir a la transformación estructural del campo al crear las condiciones de bienestar y buen vivir para la población rural. La integración entre lo urbano y lo rural, de la totalidad de las regiones del país y la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres, así como la garantía de acceso a la tierra, provisión de bienes y servicios públicos para la población rural, soberanía alimentaria, participación social y mayor inclusión de las comunidades rurales en los aspectos políticos y económicos, un ordenamiento social ambiental sostenible y el reconocimiento de formas asociativas solidarias; conlleva a la búsqueda de una reforma estructural del campo, contribuyendo a la construcción de una paz estable y duradera en Colombia.

El inciso primero del Artículo 166 de la Constitución Política de Colombia y adicionado al Título VIII de la Constitución Política de Colombia (de la Rama Judicial) del Capítulo III-A "De la Jurisdicción Agraria y Rural, fue modificado por Acto legislativo N° 3 - 2023, *"por el*

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACIÓN DEL GOBERNADOR (A) Y/O SU REPRESENTANTE.

cual se modifica la Constitución Política de Colombia y se establece la jurisdicción agraria y rural", publicado en la Gaceta del Congreso N° 698 el 13 de junio de 2023.

2. SENTENCIAS CONSTITUCIONALES:

- Sentencia C-021 de 1994, declaró inexequible el artículo 3o. de la Ley 34 de 1993.

- Sentencia C-536 de 1997, declaró EXEQUIBLES los incisos 9, 11 y 12 del artículo 72 de la Ley 160 de 1994.

- Sentencia C-804 de 2006 de la Corte Constitucional, al referirse sobre la reforma del artículo 33 del Código Civil consideró "lo allí consignado no tenía otro fin que perpetuar el dominio masculino sobre la mujer"; asimismo indicó que los términos masculinos no son inclusivos, esto es, no contienen lo femenino, al respecto la Corte enfatiza en el deber de hacer uso de lenguaje incluyente, señalando que hablar de niño, adulto, hombres, es un lenguaje que perpetua la discriminación contra las mujeres, por lo tanto, el lenguaje que evidencie lo femenino y haga visibles a las mujeres será armónico con la dignidad humana y el principio de igualdad.

- Sentencia C-644 de 2012 reconoce las condiciones de vulnerabilidad y discriminación histórica en que han vivido los campesinos, por lo que la garantía de sus derechos debe ser reforzada, catalogando al campo como un bien jurídico de protección reforzada y a los campesinos como sujetos también de una protección especial para garantizar su subsistencia a partir de su compleja relación con la naturaleza.

- Sentencia C-077 de 2017, comprende los derechos para implementar una estrategia global de desarrollo rural a favor de la población campesina como los derechos que protegen la realización del proyecto de vida campesina

Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias y demás derechos y libertades y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares.

3. LEYES:

- **Ley 051 de 1981, artículos 1 y 14,** "por medio de la cual se aprueba la "Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer", adoptada por la Asamblea General de las Naciones Unidas el 18 de diciembre de 1979 y firmado en Copenhague el 17 de julio de 1980", dispuso que: "A los efectos de la presente Convención, la expresión "discriminación contra la mujer" denotará toda distinción, exclusión o restricción basada en el sexo que tenga por objeto o por resultado menoscabar o anular el reconocimiento, goce o ejercicio por la mujer, independientemente de su estado civil, de los derechos humanos y las libertades

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACIÓN DEL GOBERNADOR (A) Y/O SU REPRESENTANTE.

fundamentales en las esferas política, económica, social, cultural y civil o en cualquier otra esfera." "1. Los Estados Partes tendrán en cuenta los problemas especiales a que hace frente la mujer rural y el importante papel que desempeña en la supervivencia económica de su familia, incluido su trabajo en los sectores no monetarios de la economía, y tomarán todas las medidas apropiadas para asegurar la aplicación de las disposiciones de la presente Convención a la mujer en las zonas rurales. 2. Los Estados Partes adoptarán todas las medidas apropiadas para eliminar la discriminación contra la mujer en las zonas rurales a fin de asegurar, en condiciones de igualdad entre hombres y mujeres, su participación en el desarrollo rural y en sus beneficios (...)".

- **Ley 101 de 1993, artículo 1**, Ley General de Desarrollo Agropecuario y Pesquero, señala los propósitos que deben ser considerados en la interpretación de sus disposiciones, con miras a proteger el desarrollo de las actividades agropecuarias y pesqueras, y promover el mejoramiento del ingreso y calidad de vida de los productores rurales:

1. Otorgar especial protección a la producción de alimentos.
2. Adecuar el sector agropecuario y pesquero a la internacionalización de la economía, sobre bases de equidad, reciprocidad y conveniencia nacional.
3. Promover el desarrollo del sistema agroalimentario nacional.
4. Elevar la eficiencia y la competitividad de los productos agrícolas, pecuarios y pesqueros mediante la creación de condiciones especiales.
5. Impulsar la modernización de la comercialización agropecuaria y pesquera.
6. Procurar el suministro de un volumen suficiente de recursos crediticios para el desarrollo de las actividades agropecuarias y pesqueras, bajo condiciones financieras adecuadas a los ciclos de las cosechas y de los precios, al igual que a los riesgos que gravitan sobre la producción rural.
7. Crear las bases de un sistema de incentivos a la capitalización rural y a la protección de los recursos naturales.
8. Favorecer el desarrollo tecnológico del agro, al igual que la prestación de la asistencia técnica a los pequeños productores, conforme a los procesos de descentralización y participación.
9. Determinar las condiciones de funcionamiento de las cuotas y contribuciones parafiscales para el sector agropecuario y pesquero.
10. Establecer los Fondos de Estabilización de Precios de Productos Agropecuarios y Pesqueros.
11. Propender por la ampliación y fortalecimiento de la política social en el sector rural.
12. Fortalecer el subsidio familiar campesino.
13. Garantizar la estabilidad y claridad de las políticas agropecuarias y pesqueras en una perspectiva de largo plazo.
14. Estimular la participación de los productores agropecuarios y pesqueros, directamente o a través de sus organizaciones representativas, en las decisiones del Estado que los afecten.

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACIÓN DEL GOBERNADOR (A) Y/O SU REPRESENTANTE.

- **Ley 99 de 1993**, por la cual se crea el Ministerio del Medio Ambiente, se reordena el Sector Público encargado de la gestión y conservación del medio ambiente y los recursos naturales renovables, se organiza el Sistema Nacional Ambiental, SINA, y se dictan otras disposiciones.

- **Ley 60 de 1993, Ley 136 de 1994 y Ley 1551 de 2012**, de responsabilidades y competencias de los municipios y modernización.

- **Ley 142 de 1994** Por la cual se establece el régimen de los servicios públicos domiciliarios y se dictan otras disposiciones.

- **Ley 160 de** del 3 de agosto de **1994:** Esta ley crea el Sistema Nacional de Reforma Agraria y Desarrollo Rural Campesino, que promueve la adjudicación de tierras y el desarrollo rural integral, beneficiando a los campesinos. Reglamentada parcialmente por el Decreto 321 de 2002, Decreto 1139 de 1995, Decreto 1031 de 1995, Decreto 1866 de 1994, Decreto 1250 de 2004 y Decreto 1465 de 2013, "por la cual se crea el Sistema Nacional de Reforma Agraria y Desarrollo Rural Campesino, se establece un subsidio la adquisición tierras, se reforma el Instituto Colombiano de Reforma Agraria y se dictan otras disposiciones", se traza como uno de sus objetivos "dotar de tierras a los hombres y mujeres campesinos escasos recursos, mayores 16 años que no la posean, a los minifundistas, campesinas jefes de hogar (. ..) y a los beneficiarios de programas especiales que establezca el Gobierno Nacional", se promueve el mejoramiento económico, social y cultural de la población rural y se estimula la participación de las organizaciones campesinas en el proceso integral de mejoramiento de la ruralidad y acceso efectivo a la participación democrática de las comunidades. Según el artículo 1 de la Ley 160 de 1994 uno de sus objetos es "*Promover, apoyar y coordinar el mejoramiento económico, social y cultural de la población rural y estimular la participación de las organizaciones campesinas en el proceso integral de la Reforma Agraria y el Desarrollo Rural Campesino para lograr su fortalecimiento*".

- **Ley 300 de 1996, artículos 1 y 2,** por la cual se expide la ley general de turismo y se dictan otras disposiciones. En sus dos primeros artículos señala:

Artículo 1. Importancia de la industria turística. Modificado por el art. 2, Ley 1558 de 2012. El turismo es una industria esencial para el desarrollo del país y en especial de las diferentes entidades territoriales, regiones, provincias y que cumple una función social. El Estado le dará especial protección en razón de su importancia para el desarrollo nacional.

Artículo 2 Principios generales de la industria turística. Modificado por el art. 3, Ley 1558 de 2012. La industria turística se regirá con base en los siguientes principios generales:

1. Concertación. En virtud del cual las decisiones y actividades del sector se fundamenta en acuerdos para asumir responsabilidades, esfuerzos y recursos entre los diferentes agentes comprometidos, tanto del sector estatal como del sector privado nacional e

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACIÓN DEL GOBERNADOR (A) Y/O SU REPRESENTANTE.

internacional para el logro de los objetivos comunes que beneficien el turismo.

2. Coordinación. En virtud del cual las entidades públicas que integran el sector turismo actuarán en forma coordinada en el ejercicio de sus funciones.

3. Descentralización. En virtud del cual la actividad turística es responsabilidad de los diferentes niveles del Estado en sus áreas de competencia y se desarrolla por las empresas privadas y estatales, según sus respectivos ámbitos de acción.

4. Planeación. En virtud del cual las actividades turísticas serán desarrolladas de acuerdo con el plan sectorial de turismo, el cual formará parte del plan nacional de desarrollo.

5. Protección al ambiente. En virtud del cual el turismo se desarrollará en armonía con el desarrollo sustentable del medio ambiente.

6. Desarrollo social. En virtud del cual el turismo es una industria que permite la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre, actividades que constituyen un derecho social consagrado en el artículo 52 de la Constitución Política.

7. Libertad de empresa. En virtud del cual, y de conformidad con lo establecido en el artículo 333 de la Constitución Política, el turismo es una industria de servicios de libre iniciativa privada, libre acceso y libre competencia, sujeta a los requisitos establecidos en la ley y en sus normas reglamentarias. Las autoridades de turismo en los niveles nacional y territorial preservarán el mercado libre, la competencia abierta y leal, así como la libertad de empresa dentro de un marco normativo de idoneidad, responsabilidad y relación equilibrada con los usuarios.

8. Desarrollo social, económico y cultural. La actividad turística, conforme al artículo 52 de la Constitución Política, es un derecho social y económico que contribuye al desarrollo integral de las personas, de los seres sintientes y de los territorios y comunidades, que fomenta el aprovechamiento del tiempo libre y revaloriza la identidad cultural de las comunidades y se desarrolla con base en que todo ser humano y sintiente tiene derecho a una vida saludable y productiva en armonía con la naturaleza. (Numeral 8, modificado por el Art. 2 de la Ley 2068 de 2020) Norma Anterior

9. Desarrollo sostenible. La actividad turística es un derecho social de las personas, que contribuye al bienestar del ser humano y se desarrolla en observancia de los principios del desarrollo sostenible contemplados en el artículo 3 de la Ley 99 de 1993, o aquel que la adicione, modifique o sustituya.

La actividad turística deberá propender por la conservación e Integración del patrimonio cultural, natural y social, y en todo, caso, conducir al mejoramiento de la calidad de vida de la población, especialmente de las comunidades locales o receptoras, el bienestar social y el crecimiento económico, la satisfacción del visitante, sin agotar la base de los

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACIÓN DEL GOBERNADOR (A) Y/O SU REPRESENTANTE.

recursos naturales en que si sustenta, ni deteriorar el medio ambiente o el derecho de las generaciones futuras a utilizarlo para la satisfacción de su necesidad. (Numeral 9, modificado por el Art. 2 de la Ley 2068 de 2020) Norma Anterior

10. Calidad. En virtud del cual, es prioridad optimizar la calidad de los destinos y de los servicios turísticos en todas sus áreas, con el fin de aumentar la competitividad del destino y satisfacer la demanda nacional e internacional.

11. Competitividad. En virtud del cual, el desarrollo del turismo requiere propiciar las condiciones necesarias para el mejoramiento continuo de la industria turística, de forma que mediante el incremento de la demanda genere riqueza y fomente la inversión de capital nacional y extranjero.

12. Accesibilidad Universal. En virtud de la cual, es deber de los destinos de los administradores de atractivos turísticos y de los prestadores de servicios turísticos, propender, conforme al artículo 13 de la Constitución Política, por la eliminación de las barreras espaciales, de entorno físico, comunicativas actitudinales y de servicio que impidan el acceso, uso y disfrute de la actividad turística de manera segura y confortables, y por la implementación de los postulados del diseño universal y los ajustes razonables que aseguren la experiencia turística para todas las personas, especialmente para las personas con algún tipo de discapacidad y/o necesidades particulares de accesibilidad Incentivando la equiparación de oportunidades y condiciones" (Numeral 12, adicionado por el Art. 2 de la Ley 2068 de 2020).

- **Ley 607 de 2000,** por medio de la cual se modifica la creación, funcionamiento y operación de las Unidades Municipales de Asistencia Técnica Agropecuaria, UMATA, y se reglamenta la asistencia técnica directa rural en consonancia con el Sistema Nacional de Ciencia y Tecnología.

- **Ley 715 de 2001**, "por la cual se dictan normas orgánicas en materia de recursos y competencias de conformidad con los artículos 151, 288, 356 y 357 (Acto Legislativo 01 de 2001) de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones para organizar la prestación de los servicios de educación y salud, entre otros." Afrontando compromisos económicos y competencias con recursos del Sistema General de Participaciones-SGP, a cargo de los diferentes entes territoriales en materia social: Salud, Educación, Agua Potable y Saneamiento Básico, Desarrollo Social, Medio Ambiente, Transporte, Empleo, Desarrollo Rural, entre otros.

- **Ley 731 de 2002**: Conocida como la Ley de Mujer Rural, esta normativa busca promover la equidad de género en el campo, garantizando derechos y acceso a recursos para las mujeres campesinas.

- **Ley 823 de 2003**, artículos 1 y 2 de la "por la cual se dictan normas sobre igualdad de oportunidades para las mujeres", señalan que el objeto de esta norma es establecer el

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACIÓN DEL GOBERNADOR (A) Y/O SU REPRESENTANTE.

marco institucional y orientar las políticas y acciones por parte del Gobierno para garantizar la equidad y la igualdad de oportunidades de las mujeres, en los ámbitos público y privado y que encuentra fundamento en el reconocimiento constitucional de la igualdad jurídica, real y efectiva de derechos y oportunidades de mujeres y hombres, en el respeto de la dignidad humana y en los principios consagrados en los acuerdos internacionales sobre esta materia.

En el objetivo 3 "promover la igualdad entre los sexos y la autonomía de la mujer" del Documento Conpes Social 91 de 2005 "metas y estrategias de Colombia para el logro de los objetivos de desarrollo del milenio – 2015", se proponen metas de eliminación de las desigualdades entre los géneros.

El documento Conpes Social 161 de 2013 "equidad de género para las mujeres" propone la inclusión de los temas de género como un asunto relevante y prioritario de la agenda pública.

- **Ley 1448 de 2011**, "por la cual se dictan medidas de atención, asistencia y reparación integral a las víctimas del conflicto armado interno y se dictan otras disposiciones. Creó la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas. Tiene vigencia hasta el 10 de junio de 2031, de conformidad con la prórroga dispuesta en el artículo 2 de la Ley 2078 de 2021, entendiéndose a su vez prorrogado el término de funcionamiento de la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas.

El artículo 13 ibídem define como uno de los principios rectores de la política pública de asistencia, atención y reparación integral a las víctimas el enfoque diferencial, el cual estipula que *"(.. .) el Estado ofrecerá especiales garantías y medidas de protección a los grupos expuestos a mayor riesgo de las violaciones contempladas en el artículo 3 de la presente Ley tales como mujeres, jóvenes, niños y niñas, adultos mayores, personas en situación de discapacidad, campesinos, líderes sociales, miembros de organizaciones sindicales, defensores de Derechos Humanos y víctimas de desplazamiento forzado. Para el efecto, en la ejecución y adopción por parte del Gobierno Nacional de políticas de asistencia y reparación en desarrollo de la presente ley, deberán adoptarse criterios diferenciales que respondan a las particularidades y grado de vulnerabilidad de cada uno de estos grupos poblacionales"*.

El artículo 15 ibídem se definió el principio de respeto mutuo, el cual impone al Estado el deber de *"(...) remover los obstáculos administrativos que impidan el acceso real y efectivo de las víctimas a las medidas de atención, asistencia y reparación*".

El artículo 18 de la citada ley se refiere al principio de gradualidad *"implica la responsabilidad Estatal de diseñar herramientas operativas de alcance definido en tiempo, espacio y recursos presupuesta les que permitan la escalonada implementación de los programas, planes y proyectos de atención, asistencia y reparación, sin desconocer la obligación de*

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACIÓN DEL GOBERNADOR (A) Y/O SU REPRESENTANTE.

implementarlos en todo el país en un lapso determinado, respetando el principio constitucional de igualdad".

De acuerdo con lo contemplado en los artículos 72, 76, 91A, 97 Y 98 de la Ley 1448 de 2011, es indispensable que el Gobierno Nacional fortalezca la reglamentación de asuntos relativos con la restitución jurídica y material de tierras, con el registro de tierras despojadas y abandonadas forzosamente, el pago de las compensaciones a que haya lugar, los segundos ocupantes y otros aspectos necesarios para ejecutar los fines y propósitos de la ley.

El artículo 115 de la Ley 1448 de 2011 estableció que "*(...) las solicitudes de restitución adelantadas por la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas en favor de las madres cabeza de familia y de las mujeres despojadas, al igual que las solicitudes que sean presentadas ante el Juez o Magistrado por mujeres que pretendan la restitución de tierras de conformidad con los mandatos de esta ley, serán sustanciadas con prelación, para lo cual se pospondrá la atención de otras solicitudes*".

- **Ley Estatutaria 1757 de 2015** por la cual se dictan disposiciones en materia de promoción y protección del derecho a la participación democrática. Se identificó la necesidad de efectuar un ajuste institucional, integral y multisectorial para atender la ejecución de las políticas del ordenamiento social de la propiedad rural. Por ello, se facultó al presidente de la República para crear una entidad responsable de la administración de tierras, de los procesos de acceso y formalización de la propiedad y de la gestión de la seguridad jurídica de los derechos de propiedad (literal a) del artículo 107 ibídem). En ejercicio de dichas facultades, mediante el Decreto Ley 2363 de 2015, se dispuso la creación de la Agencia Nacional Tierras, en adelante ANT, "como máxima autoridad de las tierras de la Nación, la cual tendrá por objeto ejecutar la política de ordenamiento social de la propiedad rural formulada por el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, lo cual deberá gestionar el acceso a la como productivo, lograr la seguridad jurídica sobre ésta, promover su uso en cumplimiento de la función social la propiedad y administrar y disponer de los predios rurales de propiedad la Nación". El artículo 2 de la Ley Estatutaria 1757 de 2015 dispone que, *"Todo plan de desarrollo debe incluir medidas específicas orientadas a* ***promover la participación de todas las personas en las decisiones que los afectan y el apoyo a las diferentes formas de organización de la sociedad****. De igual manera los planes de gestión de las instituciones públicas harán explícita la forma como se facilitará y promoverá la participación de las personas en los asuntos de su competencia. Las discusiones que se realicen para la formulación de la política pública de participación democrática deberán realizarse en escenarios presenciales o a través de medios electrónicos, cuando sea posible, utilizando las tecnologías de la información y las comunicaciones".*

- **Ley 2219 de 2022,** artículo 16: estableció que "El Gobierno nacional, los gobiernos departamentales y municipales en el marco de sus competencias y autonomía promoverán programas especiales para el fortalecimiento de las asociaciones

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACIÓN DEL GOBERNADOR (A) Y/O SU REPRESENTANTE.

campesinas y agropecuarias, en asuntos relacionados con la organización, capacitación, participación comunitaria, la cultura, el desarrollo de la economía campesina y el ambiente.

- **Ley 2223 del 30 de junio de 2022**, por la cual se institucionaliza la celebración del día del campesino, en todo el territorio Colombiano como reconocimiento y fomento de la identidad, las expresiones culturales campesinas, y exaltación de los méritos de las campesinas y los campesinos, por su laboriosidad y valioso aporte a la producción y abastecimiento de alimentos, en la que se soporta el derecho a la alimentación de todos los colombianos, así como por su contribución al desarrollo económico nacional.

- **Ley 2294 del 19 de mayo de 2023**, se expidió el "Plan Nacional de Desarrollo-PND 2022- 2026 "Colombia Potencia Mundial de la Vida", el plan tiene como objetivo sentar las bases para que el país se convierta en un líder de la protección de la vida a partir de la construcción de un nuevo contrato social que propicie la superación de injusticias y exclusiones históricas, la no repetición del conflicto, el cambio de nuestro relacionamiento con el ambiente y una transformación productiva sustentada en el conocimiento y en armonía con la naturaleza. Este proceso debe desembocar en la Paz Total, entendida como la búsqueda de una oportunidad para que todos podamos vivir una vida digna, basada en la justicia; es decir, en una cultura de la paz que reconoce el valor excelso de la vida en todas sus formas y que garantiza el cuidado de la casa común. El documento denominado "Bases del Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 Colombia Potencia Mundial de la Vida", junto con sus anexos, elaborado por el Gobierno Nacional con la participación del Consejo Superior de la Judicatura y del Consejo Nacional de Planeación, con fundamento en los insumos entregados por los colombianos en los Diálogos Regionales Vinculantes, con las modificaciones realizadas en el trámite legislativo, es parte integral del Plan Nacional de Desarrollo, y se incorporó a la Ley 2294 del 19 de mayo de 2023 como un anexo. Reconoce a la comunidad campesina como parte de los actores diferenciales para el cambio (Artículo 4) y se establecen disposiciones en sintonía con los derechos reconocidos en la Declaración de las Naciones Unidas sobre los derechos del campesino así:

 1. **Derecho a la tierra: Reforma Agraria**. Estas disposiciones están orientadas a favorecer el acceso, uso y tenencia de tierras por parte de la población campesina, involucrando un alto componente de diálogo social con los diferentes actores que habitan el territorio. Se modifica el Artículo 2 de la Ley 160 de 1994 Creación del Sistema Nacional de Reforma Agraria como mecanismo obligatorio de planeación, coordinación, ejecución, evaluación y seguimiento de las actividades dirigidas a la materialización de la Reforma Agraria y la Reforma Rural Integral, desarrollando los mandatos y salvaguardas contenidas en los Puntos 1 y 4 del acuerdo de Paz (Artículo 51). Se modifica el Artículo 4 de la Ley 160 de 1994, el cual establece los subsistemas que conforman el Sistema Nacional de Reforma Agraria y determina que será:

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACIÓN DEL GOBERNADOR (A) Y/O SU REPRESENTANTE.

i) La Agencia Nacional de Tierras (ANT) es quien coordina el subsistema de adquisición, adjudicación de tierras y de procesos agrarios. Las entidades territoriales podrán participar cofinanciar en la compra de tierras.
ii) El Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural coordinará el subsistema de delimitación constitución y consolidación de Zonas de Reserva Campesina, uso y manejo de playones y sabanas comunales y de organización y capacitación campesina; así como el subsistema de Ordenamiento Territorial y solución de conflictos socioambientales para la reforma agraria.
iii) El Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, coordinará el subsistema de estímulo a la economía campesina, familiar, comunitaria (Artículo 52).

Se adiciona el literal d) al artículo 31 de la Ley 160 de 1994, estableciendo que el programa de adjudicación para mujeres rurales sea evaluado permanentemente para beneficiar a mujeres rurales y campesinas a partir del diagnóstico y priorización que hagan el Ministerio de agricultura y desarrollo rural en coordinación con el ministerio de la igualdad. Artículo 341). Se establecen los mecanismos para facilitar y dinamizar los procesos de compra de tierras por oferta voluntaria:

i) Saneamiento para la compra de tierras,
ii) Compra directa a la Sociedad de Activos Especiales (SAE)[13]
iii) Compra directa de tierras al Fondo de Reparación de víctimas,
iv) Transferencia directa por parte de otras entidades públicas,
v) Identificación, priorización y compra de predios para la Reforma Rural Integral,
vi) Procedimientos de la autoridad de tierras que deberán ser resueltos en fase administrativa. (Artículo 61).

2. Derecho a un ambiente limpio, seguro y saludable para utilizar y administrar. Eje transformador 1. Ordenamiento del territorio alrededor del agua. Busca un cambio en la planificación del ordenamiento y desarrollo territorial, donde la protección de los determinantes ambientales y de las áreas de especial interés para garantizar el derecho a la alimentación, sean objetivos centrales y sean escuchadas e incorporadas las voces de quienes habitan los territorios. (Artículo 3).

Se crearán los Consejos Territoriales del Agua en cada Eco región y territorio estratégico del PND cuyo objetivo será fortalecer la gobernanza del agua y el ordenamiento territorial en torno a este recurso. El ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible será el encargado de reglamentar su conformación, funcionamiento y articulación con otros espacios de participación. (Artículo 34).

Se establece la Concesión forestal campesina con el objetivo de conservar el bosque con las comunidades, promoviendo la economía forestal comunitaria y de la biodiversidad, el

[13] *SOCIEDAD DE ACTIVOS ESPECIALES - SAE. Colombia. 2024. Consultado en: Quienes Somos - SAE - Sociedad de Activos Especiales (saesas.gov.co)*

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACIÓN DEL GOBERNADOR (A) Y/O SU REPRESENTANTE.

desarrollo de actividades de recuperación, rehabilitación y restauración y el manejo forestal sostenible de productos maderables, no maderables y servicios ecosistémicos, de acuerdo con los usos establecidos en la ley 2ª de 1959. (Artículo 55).

3. **Derecho a la vivienda.** Parques Nacionales podrá autorizar la realización de adecuaciones o mejoras sobre edificaciones que se encuentren al interior del área de Parques Naturales asociadas al uso dotacional comunitario o vivienda rural de población campesina en condición de vulnerabilidad que hayan suscrito acuerdos de conservación y que no impliquen ampliación sobre las construcciones existentes al interior de estas áreas. (Artículo 29). Se adicionaron los parágrafos 2, 3 y 4 al artículo 255 de la Ley 1955 de 2019: *2) El Ministerio de Agricultura culminará los proyectos de vivienda de interés social rural sobre los que se haya comprometido recursos antes del 1º de enero de 2020. 3) Los recursos asignados a FONVIVIENDA podrán ser asignados para la construcción de equipamientos de hábitat y acceso o servicios públicos domiciliarios para la vivienda de interés social rural. 4) En desarrollo de la política de vivienda rural, a través del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, adelantará programas de formalización y/o saneamiento de la falsa tradición y titulación de lo propiedad rural.* (Artículo 300).

4. **Derecho a un ingreso y subsistencia digna y a los medios de producción**. Dentro de los subsistemas del Sistema Nacional de Reforma Agraria y Desarrollo Rural, se encuentran también:

vii) De estímulo a la economía campesina, familiar, comunitaria, de las economías propias indígenas y de las economías de las comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras, comercialización y fomento agroindustrial, coordinado por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo,

viii) De crédito agropecuario y gestión de riesgos, coordinado por el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural. (Artículo 52).

Apropiación presupuestal para dar cumplimiento a los compromisos adquiridos con las familias campesinas que se vincularon al PNIS. (Artículo 11) Derechos culturales y saberes tradicionales.

Reconocimiento, apoyo y Fortalecimiento de las Territorialidades Campesinas. El gobierno formulará e implementará un plan para la identificación, caracterización, reconocimiento y formalización de otras territorialidades campesinas (Territorios Campesinos Agroalimentarios y los Ecosistemas Acuáticos Agroalimentarios, entre otros). (Artículo 357).

5. **Derecho a la Participación**. Creación de la Comisión Mixta Nacional Para Asuntos Campesinos. Instancia de interlocución y concertación entre el Gobierno nacional y el campesinado para articular las políticas públicas relacionadas con la población campesina. (Artículo 356). Creación del Sistema de Administración del Territorio -SAT-, como conjunto de procesos, acuerdos interinstitucionales, marcos legales,

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACIÓN DEL GOBERNADOR (A) Y/O SU REPRESENTANTE.

estándares, infraestructuras de datos y tecnologías que se requieren para facilitar la colaboración armónica entre los distintos niveles de decisión público, la participación de la ciudadanía, de los campesinos, los pueblos indígenas, las comunidades NARP en la toma de decisiones sobre la tenencia, uso, valor y desarrollo del territorio. (Artículo 53).

Esta ley no deroga el artículo 253 de la Ley 1955 de 2019 que establece la **construcción de la política pública para la población campesina, a partir de la recolección de insumos de diferentes espacios de participación que incluyan a las organizaciones campesinas, la academia y las entidades especializadas en el tema campesino, orientado a garantizar derechos de esta población**.

El artículo 359 de la Ley 2294 de 2023, trata de la creación e implementación de trazadores presupuestales, que permitan la marcación de partidas presupuestales de inversión y funcionamiento del Presupuesto General de la Nación respectivamente, así como de los recursos de las entidades territoriales asociadas a políticas transversales que aporten al cumplimiento de objetivos.

6. ACTOS LEGISLATIVOS:

- **Acto Legislativo 2 del 11 de mayo de 2017**, por medio del cual se adiciona un artículo transitorio a la Constitución con el propósito de dar estabilidad y seguridad jurídica al acuerdo final para la terminación del conflicto y la construcción de una Paz Estable y Duradera. Acuerdo de Paz (2016): En el marco del Acuerdo de Paz entre el gobierno colombiano y las FARC, se incluyeron compromisos para el desarrollo rural integral y la formalización de la propiedad de tierras, promoviendo la participación campesina y el acceso a recursos.

- **Acto Legislativo 1 del 5 de julio de 2023**, se enfatiza que el campesinado "*tiene un particular relacionamiento con la tierra basado en la producción de alimentos en garantía de la soberanía alimentaria, sus formas de territorialidad campesina, condiciones geográficas, demográficas, organizativas y culturales que lo distingue de otros grupos sociales*". El Estado velará por lograr la igualdad material de la población campesina "*desde un enfoque de género, etario y territorial, el acceso a bienes y derechos como a la educación de calidad con pertinencia, la vivienda, la salud, los servicios públicos domiciliarios, las vías terciarias, la tierra, el territorio, un ambiente sano, el acceso e intercambio de semillas, los recursos naturales y la diversidad biológica, el agua, la **participación reforzada**, la conectividad digital: la mejora de la infraestructura rural, la extensión agropecuaria y empresarial, asistencia técnica y tecnológica para generar valor agregado y medios de comercialización para sus productos*".

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACIÓN DEL GOBERNADOR (A) Y/O SU REPRESENTANTE.

- **Acto legislativo N° 3 - 2023**, *"por el cual se modifica la Constitución Política de Colombia y se establece la jurisdicción agraria y rural"*, publicado en la Gaceta del Congreso N° 698 el 13 de junio de 2023.

7. DECRETOS:

- **Decreto 1946 de 1989**, por el cual se crea y organiza el Sistema Nacional de Transferencia de Tecnología Agropecuaria y se reglamentan los Decretos-ley 077 de 1987 y 501 de 1989, en relación con la prestación del servicio de asistencia técnica directa a los productores rurales.

- **Decreto Ley 2379 de 1991** que reglamenta los Decretos Ley 77/87 y 501/89 y modifica parcialmente el Decreto 1946/89, artículo tercero: crea la Unidad Municipal de Asistencia Técnica Agropecuaria –UMATA, afirma: "ARTÍCULO 3° El artículo 25 del Decreto 1946 de 1989, quedará así: La asistencia técnica agropecuaria directa para los pequeños productores es un servicio de transferencia de tecnología que a través de asesoría, consultoría, capacitación y aplicación de métodos que busca mejorar y hacer económicamente más eficientes los sistemas de producción de las explotaciones rurales, racionalizar la producción agrícola, forestal, pecuaria y piscícola y contribuir al mejoramiento de los niveles de ingreso y de la capacidad productiva de la población campesina".

- **Decreto Ley 2364 de 2015**, creó Agencia Desarrollo Rural ADR, cuyo objeto, conforme artículo 3 es "ejecutar la política de desarrollo agropecuario y rural con enfoque territorial formulada por el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, a través de la estructuración, cofinanciación y ejecución de planes y proyectos integrales de desarrollo agropecuario y rural nacionales y de iniciativa territorial o asociativa, así como fortalecer la gestión del desarrollo agropecuario y rural y contribuir a mejorar las condiciones de vida de los pobladores rurales y competitividad del país".

- Decreto 2369 del 7 de diciembre de 2015, del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural: Este decreto establece la Comisión de Seguimiento a la Política Pública Integral para el Desarrollo del Campesinado, que tiene como objetivo fortalecer la participación de las organizaciones campesinas en la formulación, ejecución y evaluación de políticas públicas.

- Decreto 902 de 2017: "*Por el cual se adoptan medidas para facilitar la implementación de la Reforma Rural Integral contemplada en el Acuerdo Final en materia de tierras, específicamente el procedimiento para el acceso y formalización y el Fondo de Tierras*". Regula el acceso y formalización de tierras rurales, beneficiando a campesinos que no poseen títulos de propiedad y facilitando el acceso a la tierra. El artículo 18 creó el Fondo de Tierras para la Reforma Rural

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACIÓN DEL GOBERNADOR (A) Y/O SU REPRESENTANTE.

Integral, sin personería jurídica, conformado por la subcuenta de acceso para población campesina, comunidades, familias y asociaciones rurales y la subcuenta de tierras para dotación a comunidades étnicas, administrado por la ANT. El artículo 23 dispone que la Agencia de Desarrollo Rural – ADR "acompañará los programas de tierra ejecutados por la ANT, con esquemas que permitan la incorporación de proyectos productivos sostenibles social y ambientalmente, que cuenten con asistencia técnica, para satisfacer los requerimientos de la explotación exigida, promover el buen vivir de los adjudicatarios y atender el acceso integral de la Reforma Rural. Para tal efecto, la ADR deberá garantizar que todas las adjudicaciones directas de tierras en propiedad de los beneficiarios de que trata el artículo 4 del Decreto 1623-2023 estén acompañadas de un proyecto productivo sostenible económica, social y ambientalmente, teniendo en cuenta la participación de los beneficiarios y la armonización, entre otros, con los programas de desarrollo con enfoque territorial y los planes de desarrollo sostenible de las Zonas de Reserva Campesina". Para lo cual es necesario establecer condiciones y criterios objetivos para la cofinanciación de esos proyectos. En el artículo 35 ibídem se consagró el Crédito Especial de Tierras en beneficio de los sujetos de que tratan los artículos 4 y 5 de dicho decreto ley que no tengan tierra o ésta sea insuficiente, quienes podrán acceder a una línea de crédito especial con tasa subsidiada y a mecanismos de aseguramiento de los créditos definidos por la Comisión Nacional de Crédito Agropecuario.

- **Decreto 0028 del 12 de enero de 2023**, ordenó la publicación del Proyecto de Acto Legislativo número 019 de 2022 Senado, 254 de 2022 Cámara, "por medio del cual se reconoce al campesinado como sujeto político de derechos y de especial protección constitucional y se integra el bloque de constitucionalidad el texto de la declaración de las naciones unidas sobre los derechos de los campesinos y de otras personas que trabajan en las zonas rurales" (Primera Vuelta).

- **Decreto Ley 1406 del 29 de agosto de 2023**, "por medio del cual se modifica y adiciona el Decreto 1071 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo Agropecuario, Pesquero y de Desarrollo Rural", en cumplimiento de los artículos 51 y 52 de la Ley 2294 de 2023 "Por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 Colombia Potencia Mundial de la Vida" y se dictan otras disposiciones.

- **Decreto 1623 del 6 de octubre de 2023** del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, "Por medio del cual se modifica y adiciona el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo Agropecuario, Pesquero y de Desarrollo Rural, en lo que hace referencia a la restitución y acceso a tierras, y proyectos productivos".

8. **POLÍTICA PÚBLICA DE DESARROLLO RURAL INTEGRAL DEL PAÍS:** Esta política se enfoca en la planificación y desarrollo de proyectos rurales que incluyen

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACIÓN DEL GOBERNADOR (A) Y/O SU REPRESENTANTE.

a los campesinos como actores centrales, promoviendo su bienestar y desarrollo socioeconómico. Abarca los Planes Nacionales Sectoriales para la Reforma Rural Integral (RRI), que establecen los lineamientos, estrategias y acciones para avanzar en la implementación de la reforma en el país; Estos planes fueron acordados en el marco del Acuerdo de Paz entre el Gobierno y la guerrilla de las FARC-EP, y buscan contribuir a la construcción de un campo colombiano más equitativo, productivo y sostenible:

- Misión para la Transformación del Campo,
- Plan Nacional de Agua Potable y Saneamiento,
- Plan Nacional de Economía Solidaria,
- Plan Nacional de Comercialización Rural,
- Plan Nacional de Conectividad Rural,
- Plan Nacional de Electrificación Rural,
- Plan Nacional de Salud Rural,
- Plan Nacional de Vías para la Integración,
- Plan Nacional de Protección Social,
- Plan Nacional de Riego y Drenaje,
- Plan Nacional de Generación de Ingresos,
- Plan Nacional de Educación Rural,
- Plan Nacional de Alimentación,
- Plan Nacional de Vivienda Rural,
- Plan Nacional de Formalización de Tierras,
- Plan Nacional de Asistencia Técnica

9. **ORDENANZAS Y POLÍTICAS REGIONALES**: A nivel del Valle del Cauca, existen ordenanzas y políticas específicas para el fortalecimiento del sector rural y la inclusión de los campesinos en el desarrollo regional. Estas políticas pueden incluir programas de apoyo a la producción agrícola, acceso a mercados, y formación técnica. Con respecto a las Ordenanzas Departamentales con las cuales guarda coherencia este proyecto se encuentran:

- **Ordenanza 195 de 2004,** establece los lineamientos para la construcción del Plan Departamental para la Prevención y Erradicación de todo tipo de Violencia contra la Mujer. Este plan es un instrumento que permite contar con acciones concretas en la lucha contra la violencia de género, articulando las instituciones del Estado y las instituciones privadas que representan un eslabón importante en la cadena de protección de la mujer víctima de violencia. Aunque esta ordenanza no se enfoca específicamente en la mujer campesina, sino en la prevención y erradicación de la violencia contra la mujer en general, es importante reconocer que las mujeres campesinas también enfrentan desafíos particulares. Estas mujeres a menudo luchan contra la discriminación de género, la falta de acceso a recursos y la

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACIÓN DEL GOBERNADOR (A) Y/O SU REPRESENTANTE.

invisibilidad en los procesos de toma de decisiones. Para abordar estas cuestiones, es fundamental promover la participación activa de las mujeres campesinas como sujetos políticos y garantizar que sus voces sean escuchadas en la construcción de políticas y programas que afecten sus vidas.

- **Ordenanza 317 de 2010**, "*por medio de la cual se crea y adopta la política pública para las mujeres vallecaucanas*", para servir de herramienta para garantizar a todas las mujeres el goce pleno de sus derechos humanos y el ejercicio de su ciudadanía plena, sin distingo de etnia, raza, edad, orientación sexual, religión, opción política, procedencia, condición física o mental, o estrato socioeconómico, con el propósito de afianzar el desarrollo regional con equidad de género e igualdad de derechos y oportunidades entre hombres y mujeres, incluyendo a las mujeres rurales.

- **Ordenanza 388 de 2014**: "*Por medio de la cual se crea el observatorio agropecuario y pesquero del Valle del Cauca*". El articulado general permite el desarrollo de procesos que permiten fortalecer las actividades económicas, productivas, sociales y ambientales para el territorio rural, donde se encuentra asentado nuestro campesinado, generando productos que permitan un mejor desarrollo rural y agropecuario a través de iniciativas de la institucionalidad, el campesinado y su territorio.

- **Ordenanza 391 de 2014**, "*Por medio de la cual se ordena la formulación e implementación del Plan Regional de Impulso al Subsector Pesquero y Acuícola en el Departamento del Valle del Cauca*". Su articulado en general pretende fortalecer las debilidades estructurales que presentan los pescadores en el ejercicio formal de su actividad, de manera que a través de la formalización se creen emprendimientos empresariales y asociativos que beneficien su productividad, además del mantenimiento y cuidado del insumo general acuícola y pesquero, donde generalmente el campesinado juega un papel importantísimo, pues su actividad de desarrollo laboral la ejerce a través del ejercicio acuícola y pesquero.

- **Ordenanza 445 de 2017**: "*Por medio de la cual se adopta la política pública de ambiente y gestión integral del recurso hídrico en el Departamento del Valle del Cauca y se dictan otras disposiciones*", modificada por la ordenanza 446 del 06 de abril de 2017. El articulado general de esta norma orienta y articula el rumbo de las acciones de las instituciones y usuarios, frente a temas ambientales y de la gestión del recurso hídrico, elementos esenciales para el campesinado colombiano, pues hacen parte del desarrollo general de sus actividades y del territorio donde desarrollan las mismas, siendo este sujeto de especial importancia en la construcción e implementación de acciones que garanticen un ambiente sano y la existencia y permanencia del recurso hídrico como elemento fundamental de la vida.

- **Ordenanza 471 de 2017**: "*Por medio de la cual se adopta el Sistema Departamental*

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACIÓN DEL GOBERNADOR (A) Y/O SU REPRESENTANTE.

de áreas protegidas del Valle del Cauca, SIDAP Valle del Cauca, y se dictan otras disposiciones". Artículo 2 numeral 5 - Gestionar Procesos y promover estrategias que articulen áreas naturales de los territorios étnicos, dentro de los que se encuentra el campesinado colombiano. Numeral 15 – Fortalecer y apoyar los procesos de recuperación y conservación de las culturas tradicionales sostenibles y sus sistemas productivos a través de intercambio de experiencias y conocimientos para el campesinado. Artículo 4 literal b) – Preservar poblaciones y los habitantes dentro de los cuales se incluye el campesinado, para la sobrevivencia de las especies para la conservación de la biodiversidad. Artículo 5 Parágrafo 2 – El SIDAP debe ser reconocido y convocado dentro del campesinado colombiano. En conclusión, los 18 artículos tienen relación con el campesinado, pues en muchos casos regulan el territorio en el que se encuentran asentados, siendo necesario su reconocimiento para la participación directa en la protección de las áreas protegidas que hacen parte de su territorio donde día tras día desarrollan las actividades de su diario vivir.

- **Ordenanza 480 de 2018**, "*por medio de la cual se adopta el Plan de Soberanía y Seguridad Alimentaria y Nutricional 2018-2032 para el Departamento del Valle del Cauca*". Este plan tiene como objetivo fortalecer la seguridad alimentaria y nutricional en la región. En relación con los campesinos, se busca brindarles apoyo y mejorar la comercialización de sus productos. Es una medida importante para valorar su contribución a la economía agrícola y la construcción de paz desde sus territorios, a través de sus siete ejes estratégicos y sesenta y tres líneas de acción. No obstante, esta ordenanza tiene que actualizar el documento técnico de soporte, modificar el Consejo Asesor de Seguridad Alimentaria - CASAN para incluir representatividad del campesinado y articularse al Sistema Nacional para la Garantía Progresiva del Derecho a la Alimentación. Otro enfoque relacionado con la ordenanza 480 de 2018 y la actividad económica del campesinado, se encuentra precisamente en el *pilar económico,* el cual especifica que, *"El departamento, desarrollará estrategias que fortalezcan a los gremios, empresarios, comerciantes y cadenas productivas que impulsan la economía en el territorio, donde se desarrollan actividades alrededor de los equidos, impulsando siempre acciones y estrategias sostenibles así como un enfoque social donde las actividades que se desarrollan alrededor de estos, tengan como fines esencial, el impacto social en comunidades vulnerables y políticas económicas inclusivas". Dentro de esta población lógicamente debe encontrarse el campesinado.*

- **Ordenanza 494 de 2018**: "Por medio de la cual se adopta como Política Pública, el Plan Decenal para la Población Afrocolombiana, Negra, Raizal y Palenquera del Departamento del Valle del Cauca y se dictan otras disposiciones". El Plan Decenal para la población afrocolombiana, negra, raizal y palenquera del Valle del Cauca es una política pública que busca garantizar los derechos de estas comunidades. Se enfoca en áreas como salud, educación y vivienda, con el objetivo de mejorar la calidad de vida de la población afrodescendiente. A través de acciones afirmativas,

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACIÓN DEL GOBERNADOR (A) Y/O SU REPRESENTANTE.

se busca incrementar su acceso a programas sociales y económicos. En el Plan de Desarrollo Departamental 2024-2027, también se incluye un capítulo especial para la población negra, afrocolombiana, raizal y palenquera, con enfoques en capacitación, emprendimiento y comercio digital. Este plan representa un avance significativo en la protección de los derechos humanos y la inversión social en el Valle del Cauca.

Los campesinos también están vinculados a las políticas públicas y al desarrollo territorial. Aunque el **Plan Decenal para la población afrocolombiana, negra, raizal y palenquera** se centra específicamente en estas comunidades, hay áreas de intersección. Por ejemplo:

1. **Territorio y acceso a la tierra**: Tanto los campesinos como las comunidades afrodescendientes dependen de la tierra para su sustento. La lucha por el reconocimiento de derechos territoriales es común a ambos grupos.
2. **Participación política**: Reconocer a los campesinos como sujetos políticos implica incluir sus voces en la toma de decisiones sobre políticas agrícolas, acceso a recursos y desarrollo rural. Esto también se aplica a las comunidades afrodescendientes.
3. **Economía y desarrollo sostenible**: Las políticas deben considerar la diversidad de actividades económicas en las zonas rurales, incluyendo la agricultura y la pesca artesanal. Esto beneficia tanto a campesinos como a afrodescendientes.

Aunque los enfoques pueden variar, la inclusión de campesinos y comunidades afrodescendientes en la planificación y ejecución de políticas es fundamental para un desarrollo equitativo y sostenible en el Valle del Cauca.

ARTÍCULO TERCERO: Objetivos específicos: Impulsar la asociatividad de las comunidades afrocolombianas, negras, raizales y palenqueras y el fortalecimiento de las organizaciones de base de las comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras del Valle del cauca, legalmente constituidas, en especial apoyarla en los procesos de capacitación y promoción de mecanismos e instancias de coordinación entre los entes estatales y privados y de estos, con las organizaciones.

(F.) Ambiente agricultura y pesca (somos líderes somos naturaleza somos afro)

1. **objetivo general:** Armonizar las relaciones entre comunidad afrocolombiana negra raizal y palenquera, el sector público, el sector productivo en los territorios ancestrales, con el propósito de fortalecer la sostenibilidad ambiental.

2. **Objetivos específicos:**

2.1 Generar sinergias entre la autoridad ambiental del departamento, la gobernación y las comunidades afrocolombianas, negra raizal y palenquera, con el propósito de ejecutar

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACIÓN DEL GOBERNADOR (A) Y/O SU REPRESENTANTE.

proyectos conjuntos que contribuyan a la conservación de la biodiversidad y medio ambiente en territorios ancestrales.

2.2 Fomentar espacios de diálogo concertación y capacitación entre el sector público/privado y comunidad, en temas relacionados con la extracción responsable de los recursos naturales en territorios ancestrales de comunidades afrocolombiana negra raizal y palenquera y disminución de los factores que generan conflicto en el entorno y a la preservación de la diversidad y el medio ambiente en el departamento del Valle del cauca.

2.3 Fortalecer las organizaciones de comunidades afrocolombianas negras raizales y palenqueras en territorios ancestrales como cuidadores de la biodiversidad y el medio ambiente en el departamento del Valle del Cauca.

2.4 Fortalecer la cadena productiva agropecuaria en el área rural de influencia de la comunidad afrocolombiana negra raizal y palenquera.

2.5 Promover la participación de las y los jóvenes afrocolombianos negros raizales y palenqueros del Valle del cauca en espacios nacionales departamentales y locales que fomenten la protección al medio ambiente.

- **Ordenanza 513 de 2019**, "por medio de la cual se adopta el Plan de Ordenamiento Territorial Departamental del Valle del Cauca – POTD Valle del Cauca".; Tiene como finalidad El propósito del Plan de Territorial Departamental del Valle del Cauca – POTD Valle del Cauca - es asumir las competencias asignadas por la Ley 1454 de 2011 – Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial - LOOT- para el proceso de ordenamiento territorial a escala departamental para la totalidad del Departamento, articulando políticas, directrices y estrategias de ordenamiento físico - territorial con los planes, programas, proyectos y actuaciones sobre el territorio, que conlleven a un desarrollo territorial equilibrado, con desarrollo sostenible, incluyente y equitativo del Departamento.

El Plan de Ordenamiento Territorial Departamental del Valle del Cauca - POTD Valle del Cauca - es vinculante tanto para el Departamento, como para los municipios y distritos de su jurisdicción, en el marco de las competencias asignadas a los departamentos en la Ley 1454 de 2011, sin menoscabar la autonomía y competencias de los municipios y los distritos en la definición de sus usos de suelo.

- **Ordenanza 556 de 2021**. "*Por medio de la cual se adoptan y armonizan instrumentos para la estabilización territorial y se crea la Mesa de Estabilización Territorial del Valle del Cauca PDET*". Tiene como finalidad articular los instrumentos de estabilización territorial programas con enfoque territorial (PDET) plan nacional integral de sustitución de usos ilícitos (PNIS) y otros modelos de sustitución voluntaria (Artículo 1). Los componentes (Artículo 2) de los programas para la estabilización territorial en el marco de los acuerdos de paz tendrá en cuenta a

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACIÓN DEL GOBERNADOR (A) Y/O SU REPRESENTANTE.

programas con enfoque territorial PDET, que comprende los municipios priorizados en el Valle del Cauca: Florida, Pradera y Buenaventura.

A) Plan Nacional Integral de Sustitución de uso ilícitos PNIS que comprende los municipios de Dagua, Bolívar y el Dovio.

B) Son las más afectadas por el conflicto armado que comprende los municipios de Ansermanuevo, Argelia, Bolíva,r Buenaventura, Caicedonia, Calima Darién, Dagua el Águila, El Cairo, el Dovio, Florida, Pradera, Riofrío, Roldanillo y Yotoco.

C) Municipios priorizados en el Valle del cauca el departamento del Valle del cauca en el marco de la ordenanza 513 2019 por medio de la cual se acepta el plan de ordenamiento territorial departamental del Valle del Cauca POTD en sus artículos 64 y 65 prioriza zonas rurales y urbanas para el logro de la transformación del territorio en políticas de paz.

Artículo tercero:
A) Se adoptan los programas y planes para la estabilización territorial a planes de acción para la transformación regional PATR, que comprende su región de Alto patía y Norte del cauca, comprende los municipios de Florida y Pradera Sub región Pacífico medio, que comprende el distrito de Buenaventura, concertados de manera participativa por el gobierno nacional a través de la Agencia de Renovación del Territorio.

B) Plan Integral de Sustitución y Desarrollo Alternativo PISDA los cuales fueron construidos de manera participativa por la agencia de renovación del territorio en los municipios del Dovio, Bolívar y Dagua.

Artículo noveno: **Enfoques:**
Los instrumentos para la estabilización territorial en el Valle del cauca tendrán los siguientes enfoques:

A) **Enfoque Agroecológico**: Se define como aquel que favorece el uso de procesos naturales, limita la utilización de insumos externos y promueve ciclos cerrados con mínimas externalidades negativas.

B) **Enfoque de crecimiento Verde**: Propende por un desarrollo sostenible que garantice el bienestar económico y social de la población en el largo plazo.

Enfoque de derechos: Entendido como la garantía del goce efectivo de los derechos de los ciudadanos, en ejercicio pleno de su ciudadanía.

D)**Enfoque Desarrollo Humano y Social**: Centra la atención en los procesos de desarrollo a partir de la efectiva y respetuosa relación entre los seres humanos, su conglomerado social y el ambiente que incluye, la fauna y la flora, enfocando el desarrollo en la necesidad de generar una positiva y respetuosa relación con miras a un desarrollo sostenible.

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACIÓN DEL GOBERNADOR (A) Y/O SU REPRESENTANTE.

E)**Enfoque diferencial:** En los programas de desarrollo con enfoque territorial PDT y el plan de acción para la transformación regional PATR, se garantiza el desarrollo de un conjunto de estrategias y acciones incluyentes, que acogen, reconocen y respetan la diversidad.

F) **Enfoque étnico:** Promueve las acciones afirmativas que protegen los derechos colectivos de las de las etnias, sus cosmovisiones y sus prácticas tradicionales.

G) **Enfoque de género:** Reconoce y valora la diversidad y heterogeneidad de las mujeres y de los hombres, es decir que el género se refiere no solo a las relaciones y desigualdades entre hombres y mujeres.

H) **Enfoque intercultural:** Está orientado al reconocimiento de la coexistencia y diversidades culturales en las comunidades.

I) **Enfoque orientado a los resultados:** Es entendido como la identificación con claridad de las prioridades de gobierno y la definición y articulación de soluciones efectivas a los problemas sociales ambientales y económicos del departamento y sus municipios.

J) **Enfoque participativo:** Entendido como la profundización de la democracia y la participación de todos los ciudadanos en las decisiones que se les atañe.

K) **Enfoque poblacional:** Está orientado al reconocimiento de la coexistencia de diversidad cultural en las sociedades actuales.

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO: **FUNCIONES MESA ESTABILIZACIÓN TERRITORIAL VALLE DEL CAUCA.** La Mesa de Estabilización Territorial en el Valle del Cauca, tendrá las siguientes funciones:

1. Establecer mecanismos de planificación, coordinación y articulación intersectorial para la adopción, adaptación e implementación de iniciativas asociadas a la estabilización del territorio.
2. Asegurar la participación activa de cada una de los organismos y dependencias del nivel central y entidades del nivel descentralizado para la implementación de las líneas de acción, de acuerdo a su competencia.
3. Coordinar esfuerzos para la formulación, gestión, implementación, seguimiento y evaluación efectiva de las iniciativas, en cada una de las líneas de acción, de acuerdo a su competencia.
4. Incorporar compromisos establecidos en la Hoja de Ruta para la Estabilización en el Valle del Cauca de acuerdo a las directrices y acompañamiento del Gobierno Nacional.
5. Formular, ejecutar y evaluar anualmente su propio plan de trabajo, teniendo en cuenta los objetivos y las iniciativas definidas en los diferentes instrumentos de planificación para la estabilización territorial en el departamento.
6. Proponer, formular, articular y gestionar proyectos intersectoriales e interinstitucionales,

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACIÓN DEL GOBERNADOR (A) Y/O SU REPRESENTANTE.

encaminados a implementar las iniciativas definidas en los diferentes instrumentos de planificación para la estabilización territorial en el departamento.
7. Propender por la articulación de los sistemas de información que permitan fortalecer la gestión de estabilización territorial en el Departamento.

ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO. CONFORMACIÓN DE LAS MESAS TÉCNICAS. Las Mesas Técnicas Operativas de Trabajo se conformarán así.

a) Mesa Técnica PDET. Encargada de gestionar la implementación de iniciativas del PATR y Pactos Municipales Pactos Municipales para la Transformación Regional PMTR en los municipios PDET de los Municipios y Distrito PDET del Valle del Cauca priorizados por el Gobierno Nacional, de acuerdo a sus competencias.
b) Mesa Técnica PNIS: Responsable de concurrir operativamente en la implementación de los Planes Integrales Municipales y Comunitarios de Sustitución y Desarrollo Alternativo - PISDA en los municipios priorizados del PNIS (Programa Nacional de Sustitución de Cultivos de Uso Ilícito) y otros programas de sustitución voluntaria(como los modelos de intervención territorial denominados pago por servicios ambientales, sustitución con legalidad, hecho a la medida y formalizar para sustituir), priorizados por el gobierno nacional, de acuerdo a sus competencias.
c) Mesa Técnica ZOMAC: Encargada de gestionar la implementación de acciones en los municipios ZOMAC (Zonas Más afectadas por el Conflicto Armado) priorizados por el Gobierno Nacional, de acuerdo a sus competencias.
d) Mesa Técnica de Gestión en Otros Municipios priorizados: Encargada de realizar análisis históricos y de coyuntura sobre afectaciones territoriales conflictividades y violencias y gestionar la implementación de acciones en municipios priorizados a nivel departamental, diferentes a municipios PDET, PNIS y ZOMAC, de acuerdo a sus competencias.

- **Ordenanza 588 del 2 de agosto de 2022**. "Por medio del cual se adopta el Plan Integral de Desarrollo Agropecuario Rural con Enfoque Territorial - PIDARET para el Valle del Cauca".

Artículo primero: Adoptar el plan integral de Desarrollo Agropecuario Rural con Enfoque Territorial -PIDARET, del departamento del Valle Cauca, como una herramienta de planeación integral de corto, mediano y largo plazo, para el sector agropecuario y rural, desarrollado de forma articulada durante un proceso participativo tripartito entre: La Agencia de Desarrollo Rural ADR, en cumplimiento con su misión y propósito misional, la gobernación del Valle de Cauca, liderada por la Secretaría de Desarrollo Rural, Agricultura y Pesca y la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura-FAO.

La presente ordenanza está constituida por diferentes ejes estratégicos directamente relacionados con el escrito, del cual es producto esté escrito:

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACIÓN DEL GOBERNADOR (A) Y/O SU REPRESENTANTE.

El PRIMER EJE ESTRATÉGICO: **competitividad del sector agropecuario:** Tiene como objetivo, fortalecer la productividad y competitividad del sector agropecuario para la generación de ingresos de la población rural.

SEGUNDO EJE ESTRATÉGICO: **Inclusión Productiva y Social de la Agricultura Campesina Familiar Comunitaria (ACFC) y de los Pequeños Productores (PP).**

Plantea como objetivo, fortalecer las capacidades sociales económicas y políticas de las familias, comunidades y organizaciones de las ACFC y PP sobre la base de una sociedad rural más promisoria, que garantice la dotación de bienes, servicios públicos, la autonomía, soberanía, seguridad y suficiencia alimentaria.

TERCER EJE ESTRATÉGICO: **Ordenamiento Social Productivo y Desarrollo Sostenible del Territorio:** Plantea ordenar el territorio rural vallecaucano bajo un enfoque de uso eficiente los recursos naturales, en el marco del desarrollo sostenible, buscando un mayor acceso a la tierra para los productos agropecuarios sin tierras o con tierra insuficiente y la seguridad jurídica sobre los derechos de propiedad.

CUARTO EJE ESTRATÉGICO: **Fortalecimiento institucional para el desarrollo agropecuario y rural territorial:** Plantea como objetivo, fortalecer las capacidades institucionales para la construcción de alianzas y promover dinámicas de trabajo coordinado en diferentes instancias que propician una mayor presencia en los territorios y nuevas dinámicas de participación de las organizaciones sociales y comunitarias.

- **Ordenanza 589 del 2 de agosto de 2022**. Creación del Observatorio para la Paz del Valle del Cauca.

Artículo cuarto objetivo general. *El observatorio para la paz del Valle del Cauca tiene como objetivo general, promover el análisis y la generación de conocimiento sobre la situación social sector de seguridad y convivencia territorial en el Valle del Cauca, para incidir en la toma de decisiones institucionales y comunitarias en pro de la construcción de paz territorial en la región.*

Artículo Quinto. *Objetivos específicos*

1. *Realizar seguimiento y monitoreo de la información asociada al sector de seguridad y convivencia territorial que incide que incide y afecta la construcción de paz en el Valle del Cauca.*
2. *Realizar sistematización y acciones de visibilización de experiencias y buenas prácticas de paz reconciliación democracia y derechos humanos en el Valle del Cauca.*

Realizar el seguimiento a la implementación de los acuerdos de paz en el Valle del Cauca.

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACIÓN DEL GOBERNADOR (A) Y/O SU REPRESENTANTE.

3. *Realizar seguimiento a la implementación de la puesta estratégica del plan de ordenamiento territorial departamental (POTD) denominada territorios prioritarios para política de paz (TPPP).*
4. *Promover y desarrollar procesos de análisis e investigación sobre temas asociados al sector de seguridad y convivencia territorial que inciden y afectan la construcción de paz en el Valle del Cauca.*
5. *Difundir información y conocimiento producto del monitoreo análisis investigación sobre asuntos relacionados con el sector de seguridad y convivencia en el Valle del Cauca.*
6. *Producir y recopilar datos georreferenciados, que serán publicados en el sistema de información geográfica definido por la gobernación del Valle del Cauca.*
7. *Dinamizar acciones de interlocución e incidencia intra e interinstitucional, para orientar la toma de decisiones en pro de la construcción de paz territorial en el Valle del Cauca.*

- **Ordenanza 591 del 25 de agosto de 2022**. Institucionalización del Programa Pueblos Mágicos del Valle del Cauca.

 Artículo quinto: objetivo general. Conservar las características únicas de los municipios los cuales hacen parte del programa pueblos mágicos Valle del cauca manteniendo su identidad su cultura artística y turística promoviendo el sentido de pertenencia de sus pobladores.

 Artículo sexto: Objetivos específicos. El programa pueblo mágicos del Valle del cauca tendrá los siguientes objetivos:

 1) Cumplir, preservar, extender y difundir el concepto otorgado a los municipios que hacen parte del programa pueblos mágicos de Valle del Cauca.
 2 Promover la inversión en infraestructura turística.
 3) Intermediar entre la sociedad civil-estado para adelantar acciones en beneficio del turismo local.
 4) Comprometer a quienes trabajan en el sector económico, a prestar un servicio de calidad a los turistas y visitantes.
 5) Promover el sentido de pertenencia programada pueblos mágicos del Valle del cauca de los habitantes de la comunidad reciente en los pueblos miembros.
 6) Contribuir mediante el turismo, una actividad que contribuya al desarrollo económico de la región, elevando los niveles de bienestar del turista, incrementando las fuentes de empleo, al mismo tiempo que se fortalece el aprovechamiento sostenible los recursos atractivos naturales y culturales.

- **Ordenanza 612 del 15 de junio de 2023**. Política Pública de Protección y Bienestar Animal. Esta ordenanza tiene como finalidad, dentro de sus políticas públicas, la adopción, implementación de ejes y líneas de acción para que, a través de la

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACIÓN DEL GOBERNADOR (A) Y/O SU REPRESENTANTE.

ejecución de programas y proyectos los animales objetos de esta misma que habitan en el departamento, tengan mejores condiciones de vida a partir de la apropiación de una cultura, donde se promueva el respeto y se prevengan las violencias, se fortalezcan la capacidad instalada para la atención efectiva a las situaciones que viven los animales y las demás acciones necesarias para garantizar su desarrollo armónico integral en la articulación interinstitucional, intersectorial y transectorial en aras de generar territorios de convivencia e inclusión con los mismos. Dentro de la población objeto que está especificada en el artículo segundo, del *capítulo primero de esta ordenanza*, se encuentran los animales usados para el consumo, para el trabajo, la experimentación, entre otros, de los cuales, los mencionados están directamente relacionados con la ordenanza del cual es objeto el presente articulado.

- **Ordenanza 618 del 8 de septiembre de 2023**. Política Pública de Trabajo Decente y Equidad Laboral. **Artículo 10: Plan estratégico de la política pública.** El plan estratégico de la política pública del trabajo decente (equidad laboral) es un instrumento que permite proyectar las acciones a ejecutar durante los 12 años a partir de la entrada en vigencia de la presente ordenanza. **EJE ESTRATÉGICO 1. Fomento a la empleabilidad**. Promueve la generación de empleos y trabajo decente de calidad para la población trabajadora con equidad e igualdad a través de la adopción de una cultura empresarial que facilite el acceso a las oportunidades de empleo este es estratégico tiene dos líneas de acción en total de nueve acciones.

- **Ordenanza 623 del 28 de noviembre de 2023**. Lineamientos para el Bienestar de los Équidos. La ordenanza tiene como objetivo, establecer los lineamientos para garantizar el bienestar animal de los équidos, e impulsar el fomento cultural recreativo y socioeconómico alrededor de las actividades con équidos en el departamento del Valle del Cauca, con criterios que promuevan acciones y estrategias para la tenencia responsable. Dentro de este articulado hay que tener en cuenta la multiplicidad de enfoques, uno de ellos es la *Planeación,* el cual está orientado hacia la realización de actividades para llevar a cabo en torno a los equinos los cuales deberán contar con la planificación que la ley, las ordenanzas y los acuerdos dispongan de manera responsable.

- **Ordenanza 626 del 18 de diciembre de 2023**. Plan de Gestión Minero Ambiental 2023-2040. La presente ordenanza en su *artículo octavo,* describe cuáles son las líneas estratégicas fundamentales de la ordenanza, entre ellos, *la convergencia regiona*l, el cual se Describe como el proceso de reducción de brechas sociales y económicas entre hogares y regiones en el país, que se logra al garantizar a todos los territorios y las personas, un acceso diferencial a oportunidades, bienes y servicios, moviendo así un mayor bienestar integral, mejorando la calidad de vida de los habitantes en los territorios; esto se lleva a cabo a través de la aplicabilidad de tres lineamientos:

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACIÓN DEL GOBERNADOR (A) Y/O SU REPRESENTANTE.

1. Participación en espacios de articulación intersectoriales e interinstitucionales existentes para potenciar el sector minero en el departamento de manera sostenible.
2. Incorporar al sector en los procesos de ordenamiento territorial municipal y departamental.
3. Reducción de los niveles de informalidad e ilegalidad.

Asimismo, una segunda línea estratégica nos habla de un *desarrollo económico sostenible* el cual debe garantizar el equilibrio entre la extracción y la gestión de los recursos finitos, a partir del aprovechamiento sostenible y agregación de valor de recursos mineros disponibles para lograr una integración minera regional que promueva el desarrollo, la infraestructura y la transición energética. Por consiguiente, tendrá dos líneas de acción básicas: Transformación productiva y Coordinación y elaboración de agencias de ciencia tecnología e innovación para sector minero

- **Ordenanza 627 del 18 de diciembre de 2023**. Política Pública de Acción Comunal. Con la anterior política se busca fortalecer la conformación de organismos de acción comunal, como actores de desarrollo comunitario. Sus diecisiete (17) artículos y sus líneas de acción en general, pretenden desarrollar liderazgo, gestión y participación en las personas y por ende en los organismos de acción comunal, además de fortalecer el tejido social y comunitario, espacios donde el campesinado colombiano está llamado a participar para integrarse en los programas y proyectos de los organismos de acción popular, siendo necesario su reconocimiento para la participación directa en la implementación de políticas generales de acción comunal que logren reconocer una sociedad multicultural, multiétnica y plural que protege los derechos humanos y las libertades fundamentales sin ningún tipo de distinción y generando igualdad dentro de los géneros, para que se apliquen armónicamente en los diferentes territorios en donde habita el campesinado, con gran énfasis en el sector rural del territorio colombiano.

- **Ordenanza 630 del 21 de diciembre de 2023**. Plan Integral de Gestión de Cambio Climático Territorial. **Artículo cuarto: objetivo general:** Reducir la vulnerabilidad y aumentar la resiliencia del departamento del Valle del cauca frente a los impactos del cambio climático, trayendo consigo la implementación de medidas de adaptación y mitigación ajustadas al contexto territorial con el fin de promover una gestión sostenible y equitativa de los recursos naturales, así como una participación activa los diferentes actores sociales en la toma de decisiones y la implementación de las medidas propuestas.

A través del *artículo 3 de la ley 1454 del 2011,* se deja en claro los siguientes principios relacionados directamente con el campesinado Vallecaucano: a) *Integración:* El departamento y los municipios podrán adelantar programas de cooperación dirigidos al fomento del desarrollo comunitario, la prestación de los servicios públicos, la preservación del medio ambiente y el desarrollo productivo y social b) *Sostenibilidad:* El ordenamiento territorial tiene la tarea de propiciar el crecimiento económico, la sostenibilidad fiscal, la

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACIÓN DEL GOBERNADOR (A) Y/O SU REPRESENTANTE.

equidad social y la sostenibilidad ambiental, para garantizar las condiciones de vida de la población. h) *Equidad social y equilibrio territorial*: Se reconocen los desequilibrios en el desarrollo económico social y ambiental que existe entre diferentes regiones geográficas de nuestro departamento y se buscará crear instrumentos para superar dichos desequilibrios.

- **Ordenanza 631 del 21 de diciembre de 2023**. Política Pública de Envejecimiento y Vejez. En su artículo 8, sobre el marco estratégico y operativo de la política con respecto a LAS ESTRATEGIAS DE SUPERACIÓN DE DEPENDENCIA DE LAS PERSONAS MAYORES se menciona que, este eje integra la línea de acción orientada a superar la pobreza y vulnerabilidad de las personas mayores, a mejorar sus condiciones materiales de existencia y garantizar los derechos establecidos en la *Convención Interamericana de Derechos Humanos* de las personas mayores, específicamente la independencia y la autonomía, la seguridad social, el trabajo, la propiedad y la vivienda. Dentro de sus líneas de acción están el promover acciones para la protección de generación de ingresos y seguridad económica en la vejez, la promoción del derecho a vivienda, al hábitat adecuada con el fin de asegurar una mejor calidad de vida para las personas mayores, al fortalecimiento de la participación ciudadana de las personas mayores en los escenarios instancias de concertación, desde el respeto a la diversidad individual social y en lo cultural y a la estructuración participativa de planes de acción municipales para la implementación de la política pública de envejecimiento y vejez.

- **Ordenanza 634 del 21 de diciembre de 2023**. Política Pública de Juventudes 2024-2033. **Artículo 3. Objetivo general:** El objetivo general de la política pública de juventudes consiste en coadyuvar en la eliminación de barreras que limiten la construcción de proyectos de vida de los jóvenes vallecaucanos. En la ordenanza se establecen el marco institucional y programático que permite garantizar a todos los y las jóvenes el goce efectivo de sus derechos reconocidos en el ordenamiento jurídico nacional, departamental ratificado en los instrumentos internacionales, así como la adopción de estrategias programas y acciones necesarias para el reconocimiento y fortalecimiento de sus capacidades en la construcción y desarrollo de sus proyectos o planes de vida. Así mismo, en esta ordenanza, se consignan varios principios relacionados con la 480 de 2018, entre ellos: **2) Corresponsabilidad**: Donde el estado, la familia, social civil deben respetar promover y fortalecer la participación activa de las y los jóvenes en la formulación ejecución y evaluación de programas planes y acciones que se desarrollen para su inclusión en la vida política, *económica,* social, ambiental y cultural de la nación. **10) *Igualdad de oportunidades:*** En el proceso de elaboración de su propio proyecto de vida, las actuaciones administrativas son compatibles con una disminución de una discriminación positiva si está se justifica por una situación de desigualdad que persigua la igualdad real y facilite la integración social. 11) ***innovación y aprendizaje socia***l: Consiste en la actuación del Estado en materia de juventud, de incorporar como base para la construcción de las políticas de juventud y la innovación permanente, el aprendizaje social, experimentación y la concertación.

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACIÓN DEL GOBERNADOR (A) Y/O SU REPRESENTANTE.

- **Ordenanza 637 del 22 de febrero de 2024**. Actualización Consejo Territorial de Planeación CTP. Se encarga de adoptar los principios generales y sus definiciones que rigen las actuaciones de las autoridades departamentales en materia de planeación. En sus dieciséis (16) artículos y parágrafos, regulan los planes y programas que se van a desarrollar en el territorio departamental, en especial el PLAN DEPARTAMENTAL DE DESARROLLO, más concretamente y en el caso específico, en el territorio donde habita el campesinado colombiano, quien de conformidad con el artículo 7 numeral 1.5 de la presente Ordenanza posee representación directa en el Consejo Territorial de Planeación del Valle del Cauca, con un representante de la población campesina elegido por la o el Gobernador de terna presentada por la mesa Departamental Campesina o quien haga sus veces, por un periodo de 8 años, de manera que se analice, discuta, se absuelva consultas, se formulen recomendaciones y se conceptúe sobre el plan de desarrollo departamental.

- **Ordenanza 650 del 2 de abril de 2024.** Lineamientos Técnicos de Vivienda y Hábitat. **Artículo cuarto: Lineamientos para presentar ordenanza:** Está constituida por un conjunto de orientaciones, directrices y lineamientos en materia de vivienda, de servicios públicos, equipamiento colectivo y espacio público. Conforme al **artículo 27 de la ley 1461 de 2011,** se entiende por solución de vivienda el conjunto de operaciones que permite, a un hogar, disponer de habitación en condiciones sanitarias satisfactorias de espacio, servicios públicos y calidad de estructura, o iniciar el proceso para obtenerlos en el futuro. Son acciones conducentes a la obtención de soluciones de vivienda en el departamento del Valle del cauca entre otras las siguientes: a)Construcción o adquisición de vivienda, b) Construcción o adquisición de unidades de vivienda básicas de vivienda para el desarrollo progresivo, c) Adquisición de lotes destinados a programas de autoconstrucción de vivienda de interés social y VIP d) Celebración de contratos de leasing habitacional para adquisición de vivienda familiar de interés social, e) Celebración de contratos de arrendamiento con opción de compras de vivienda interés social y vivienda de interés prioritario a favor del arrendatario, f) Adquisición urbanización de territorios para desarrollo progresivo, g) Adquisición de terrenos destinados a vivienda, h) Adquisición de materiales de construcción mejoramiento habilitación y subdivisión de vivienda y habilitación legal de los títulos inmuebles destinados a la vivienda.

- **Ordenanza 651 del 2 de abril de 2024**. Plan de Gestión Riesgo de Desastres 2024-2035. Sus diecisiete (17) artículos, sus objetivos estratégicos y su plan de acción, se constituyen en instrumentos de planificación, que asegura la sostenibilidad, la seguridad territorial, los derechos e intereses colectivos, mejorar la calidad de vida de las poblaciones y las comunidades en riesgo del departamento, armonizando una planeación segura, ambiente sostenible y efectiva participación de la población, donde generalmente se impacta el campesinado, toda vez que en mayor proporción

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACIÓN DEL GOBERNADOR (A) Y/O SU REPRESENTANTE.

el riesgo territorial social, económico y ambiental se encuentra en el territorio habitado por el campesinado, de manera que se reduzcan las afectaciones, se fortalezcan los procesos de conocimiento y reducción del riesgo, el manejo de desastres, la gobernanza institucional y comunitaria, ajustados al contexto territorial, con el fin de contribuir a la seguridad, el bienestar, la calidad de vida de las personas al desarrollo sostenible

- **Ordenanza 655 del 31 de mayo de 2024.** Por medio de la cual se adopta el Plan de Desarrollo Departamental 2024-2027 - Liderazgo que transforma. Donde también se adoptó el Plan de Extensión Agropecuaria del Valle del Cauca PDEA 2024 – 2027. Establecer acciones de acompañamiento integral, orientadas a diagnosticar, recomendar, actualizar, capacitar, transferir, asistir, empoderar y generar competencias en los productores agropecuarios del departamento del Valle del cauca con el fin de incorporar en sus actividades productivas, prácticas, productos, tecnologías, conocimientos y comportamientos que beneficien su desempeño y mejoren su competitividad de manera sostenible y sustentable, así como su aporte a la soberanía seguridad alimentaria y su desarrollo como ser humano integral. Sobre los programas, líneas de acción y estrategias. La extensión agropecuaria es un servicio público que brinda acompañamiento integral a los productores agropecuarios. Su objetivo es capacitar, transferir conocimientos y generar competencias para mejorar la productividad y sostenibilidad en el sector agrícola, No se limita sólo al cultivo, sino que considera aspectos como el entorno ambiental, emocional y comercial. En Colombia, se ha avanzado en la implementación de este servicio, especialmente en territorios campesinos, étnicos y populares. El campesinado, con su relación particular con la tierra y la producción de alimentos, se beneficia de la extensión agropecuaria. Es una herramienta clave para el éxito en la agricultura, especialmente para los pequeños agricultores.

- **Ordenanza 656 del 11 de junio de 2024.** Por medio de la cual se adopta el Plan Agroecológico del Valle del Cauca 2024-2035. Plan Agroecológico del Valle del Cauca – PLAEV. 2024 AL 2035. Herramienta de planificación para el fortalecimiento y creación de etno agroecosistemas y sistemas agroalimentarios agroecológicos desarrollado en un proceso participativo y colectivo. Sus dieciocho (18) artículos, con sus dimensiones, componentes, líneas de acción, programas y metas tienen un objetivo específico que a través de la agroecología o expresión de vida de la población se manifiesta histórica, cultural, socioeconómica, política y técnicamente, en el campesinado colombiano – asociaciones campesinas, ya que les permite conservar y reproducir simbióticamente los bienes naturales.

En el Artículo segundo literal f) SISTEMAS PARTICIPATIVOS DE GARANTÍAS, relación y participación directa entre los productores, consumidores y otros miembros de la comunidad dentro de los que tiene una participación fundamental el campesinado para poder regular el origen y la condición de los productos agroecológicos garantizando, producción, comercialización y consumo de los diferentes productos.

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACIÓN DEL GOBERNADOR (A) Y/O SU REPRESENTANTE.

En igual sentido el mismo artículo segundo literal i) reconoce al campesino como un sujeto intercultural e histórico con memorias, saberes y prácticas de la cultura campesina, arraigado a la producción de alimentos, con una vida vinculada a la tierra e integrada con la naturaleza y el territorio.

De la misma manera el artículo segundo literal R) regula las ESCUELAS CAMPESINAS DE AGROECOLOGÍA, en la búsqueda del buen vivir a través de la recuperación del suelo, agua, plantas y animales, semillas, producción de alimentos, conservando y custodiando los bienes naturales, en donde el campesinado debe ser considerado el principal actor por su importancia en dicho proceso, de manera que se ejecuten y desarrollen sistemas agroalimentarios sustentables diversos en los territorios, alcanzando la seguridad, autonomía, soberanía y suficiencia alimentaria, posibilitando el acceso a la tierra y el territorio con enfoque de género con toda serie de incentivos en donde se reconozca la sociedad rural campesina y urbana como sujeto comunal con procesos solidarios y de intercambio.

El Artículo décimo cuarto en su numeral 12, se incluye a las asociaciones campesinas como un actor fundamental en la discusión, formulación y participación del Plan Agroecológico.

10. DECRETOS DEPARTAMENTALES:

Con respecto a los Decretos Departamentales con los cuales guarda coherencia este proyecto se encuentra el

- Decreto Departamental No. 1-17-0538 del 21 de mayo de 2021: "Por el cual se expide el Decreto único que adopta el Consejo Seccional de Desarrollo Agropecuario, Pesquero, Forestal, Comercial y de Desarrollo Rural – CONSEA del Departamento del Valle del Cauca y se dictan otras disposiciones".

- Decreto 0396 de 2023 /Decreto 1-17-0181 de 2022. CONSEJO DEPARTAMENTAL DE JUVENTUD. El Consejo Departamental de Juventud del Valle del Cauca, como organismo colegiado de carácter social y autónomo de la juventud, por derecho propio hará parte del Sistema Departamental de Juventud. Sus funciones y competencias se regirán por la Ley 375 de 1997.

- Decreto 0310 de 2011. COMITÉ INTERINSTITUCIONAL PARA LA ERRADICACIÓN DEL TRABAJO INFANTIL - CIETI. Garantizar la adecuada implementación de la línea de Política Pública para la prevención y erradicación del trabajo infantil y protección al adolescente trabajador en el orden Departamental, de acuerdo a la ley 1098 del 2006 de manera que contribuya.

- Decreto 1-3 1864 de Dic 28 de 2020. MESA TÉCNICA DEPARTAMENTAL DE LAS PERSONAS MAYORES DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA.

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACIÓN DEL GOBERNADOR (A) Y/O SU REPRESENTANTE.

- Decreto 1574 de 2016. CONSEJO DEPARTAMENTAL DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA

- Decreto 1-3-0295 de 2018. CONSEJO DEPARTAMENTAL DE CINEMATOGRAFÍA Y AUDIOVISUALES, como un espacio de concertación y de consulta entre el Gobierno Departamental y la sociedad civil.

- Decreto 010-24-1562 de 2017. CONSEJOS DEPARTAMENTALES DE LAS ARTES. Los Consejos de Áreas Artísticas y Culturales en las áreas de Música, Teatro, Cinematografía, Medios ciudadanos y Comunitarios, como organismos de participación ciudadana para la concertación entre el Departamento del Valle del Cauca y las comunidades artísticas, de las políticas, planes, programas y proyectos culturales que se realizan para el sector cultura.

- Decreto 010-24-1562 de 2017. CONSEJO DEPARTAMENTAL DE MÚSICA. Organismo de participación ciudadana, que asesora a la Secretaría de Cultura en la formulación de políticas, planes y proyectos para el estímulo y desarrollo del sector musical. En él converge la sociedad civil (agentes y organizaciones culturales) y la institucionalidad cultural.

- Decreto 010-24-1483 de 2017. CONSEJO DEPARTAMENTAL DE CULTURA. "El Consejo Departamental de Cultura es un espacio de participación entre el Estado y la sociedad civil encargado de liderar y asesorar a los gobiernos departamentales en la formulación y ejecución de las políticas y la planificación de los procesos culturales. El Consejo hace parte del sistema departamental de cultura en el que convergen agentes y organizaciones culturales y la institucionalidad pública. Están encargados de asesorar al gobierno nacional y territorial en la formulación de las políticas, planes, programas y proyectos y hacer control social a su ejecución. Es un espacio de participación ciudadana en el que convergen representantes de distintas expresiones artísticas y culturales presentes en el territorio y delegados de grupos poblacionales o instituciones que tiene afinidad con el sector cultural. Quienes conforman el consejo de cultura son representantes de una colectividad, (los músicos, los artistas plásticos, los escritores, los pueblos indígenas, los jóvenes, etc.) y han sido elegidos o delegados para dar a conocer a diferentes interlocutores, pero especialmente a la institucionalidad cultural de su territorio, las problemáticas, logros, dificultades, intereses y propuestas que tiene la colectividad que representa."

- Decretos: 0957 de 2008, 1298 de 2008, 1733 de 2009 y 0530 de 2013. CONSEJO DEPARTAMENTAL DE PATRIMONIO. El Consejo Departamental de Patrimonio Cultural es el ente asesor entre la ciudadanía y el Estado.

- Decreto 1-3-1407 de 2018. CONSEJO DEPARTAMENTAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD DEL VALLE DEL CAUCA.

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACIÓN DEL GOBERNADOR (A) Y/O SU REPRESENTANTE.

- Decreto 1-17-1326 de 2021. MESA DEPARTAMENTAL DE PARTICIPACIÓN DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES DEL VALLE DEL CAUCA.

- Decreto 1-17-0547 de 2022. RED ESPIRAL DE MUJERES DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA.

- Decreto 1-3-1055 de 2020. RED EMPRESARIAL CONSCIENTE DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA.

- Decreto 1-17-1344 de 2021 - Decreto 1-3-0285 de 8 de marzo de 2018. RED DE PAZ LGBTI DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA.

- Decreto 797 de 2010 - Decreto 1471 de 2012. MESA DEPARTAMENTAL PARA ERRADICAR LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER EN EL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA.

- Decreto 1-17-0701 de 2021, 1-3-1194 de 2018, 1-3-1202 de 2018. COMITÉ INSTITUCIONAL DE GESTIÓN Y DESEMPEÑO DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA.

- Decreto 1-17-0517 de 2021. MESAS TERRITORIALES PARA EL DESARROLLO SOCIAL EN EL CONTEXTO DEL PARO NACIONAL.

- Decreto 1-3-1052 de 2020. COMITÉ DEPARTAMENTAL DEL SISTEMA NACIONAL DE COORDINACIÓN DE RESPONSABILIDAD PENAL PARA ADOLESCENTE DEL VALLE DEL CAUCA - CDSNSRPA.

- Decreto 0632 de 2018, 1788 de 2015, 0455 de 2017, 0196 de 2012. COMITÉ TERRITORIAL JUSTICIA TRANSICIONAL.

- Decreto 0803 de 2020. MESA TERRITORIAL DE REINCORPORACIÓN.

- Decreto 1-17-1047 de 2023. CONSEJO DEPARTAMENTAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES.

Decreto 1-17-1047 de 2023, 1-3-0679 de 2018. COMISIÓN PARA LA PREVENCIÓN, MITIGACIÓN Y CONTROL DE INCENDIOS FORESTALES DEPARTAMENTAL.

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACIÓN DEL GOBERNADOR (A) Y/O SU REPRESENTANTE.

9. ESTUDIO DE NECESIDADES RELACIONADO CON LA OFERTA Y LA DEMANDA DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS

Bien/Servicio:	Descripción del Bien/Servicio	Descripción de la Oferta	Descripción de la Demanda
Participación y reconocimiento del campesinado	Servicio de apoyo a la participación y reconocimiento del campesinado	Población campesina participando en instancias para toma de decisiones y actividades de reconocimiento.	Población campesina que requiere participación en toma de decisiones y actividades de reconocimiento.

AÑO	OFERTA	DEMANDA	DEFICIT/SUPERAVIT
2020	0	477.130	-477.130
2021	0	477.130	-477.130
2022	0	477.130	-477.130
2023	0	477.130	-477.130
2024	500	477.130	- 476,630
2025	500	477.130	- 476,630
2026	500	477.130	- 476,630
2027	500	477.130	- 476,630

Fuente: Elaboración propia con datos del Plan Departamental de Desarrollo 2024 -2027 "Liderazgo que Transforma"

9.4 Análisis ambiental

En el proyecto no se prevé realizar acciones que puedan tener un impacto significativo en el medio ambiente, que requiera tramitar ante las autoridades ambientales permisos o licencias o realizar algún estudio ambiental específico.

9.5 Localización de la alternativa de solución.

El proyecto será ejecutado en la Región Pacífico departamento del Valle del Cauca y se han seleccionado como factores que determinan dicha ubicación los siguientes:

- Aspectos administrativos y políticos
- Cercanía a la población objetivo
- Cercanía de fuentes de abastecimiento
- Comunicaciones
- Costo y disponibilidad de terrenos

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACIÓN DEL GOBERNADOR (A) Y/O SU REPRESENTANTE.

- Disponibilidad de servicios públicos domiciliarios (Agua, energía y otros)
- Disponibilidad y costo de mano de obra
- Estructura impositiva y legal
- Factores ambientales
- Impacto para la Equidad de Género
- Medios y costos de transporte
- Orden público
- Topografía
- Entre otros

10. ENTREGABLES DEL PROYECTO

10.1 Productos y entregables con su respectiva meta.

	1	2
Objetivo Específico	Determinar formas organizativas y de participación del campesinado	Promover espacios de diálogo y participación del campesinado
Metas de producto Plan de Desarrollo	Elaborar un diagnóstico que identifique las necesidades organizativas del campesino en el valle del cauca, en el periodo de gobierno.	Ejecutar 2 estrategias para la articulación de actores sociales y gubernamentales a nivel sectorial e interceptaría, en los pueblos indígenas y comunidades negras, durante el periodo de gobierno.
Producto MGA	Documentos de investigación	Servicio de promoción a la participación ciudadana
Indicador	Documentos de investigación elaborados	Estrategias de promoción a la participación ciudadana implementadas
Unidad de medida	Número de documentos	Número de iniciativas
Meta Vigencia 2025	1	2
Meta Vigencia 2026	0	2
Meta Vigencia 2027	0	2

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACIÓN DEL GOBERNADOR (A) Y/O SU REPRESENTANTE.

10. SOSTENIBILIDAD DEL PROYECTO.

La operación en la vida útil del proyecto se permite a través de la articulación con los Planes Territoriales de Desarrollo (nacional, departamentales, regionales y municipales), Convenios (Interadministrativos, de Cooperación, de Asociación), Acuerdos de Voluntades. Cooperación internacional. Con la realización del seguimiento, monitoreo y evaluación continúa a los avances del proyecto con el objetivo de garantizar que se mantenga relevante y efectivo.

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACIÓN DEL GOBERNADOR (A) Y/O SU REPRESENTANTE.

12. CRONOGRAMA
Fecha de Inicio: 01 – 01 -2025
Fecha de Fin: 31 – 12 - 2027
Duración del proyecto: 3 años

No.	Producto	Actividad	E	F	M	A	M	J	J	A	S	O	N	D
1	450203000-Documentos de investigación elaborados	Elaborar el diagnóstico de las necesidades organizativas del campesinado.	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x
2	450203000-Documentos de investigación elaborados	Realizar la elaboración y validación del documento que formalice la participación efectiva del campesinado	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x
3	450203000-Documentos de investigación elaborados	Actualizar planes, normativas e instancias para incluir la participación del campesinado	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x
4	450200113-Estrategias de promoción a la participación ciudadana implementadas	Articular espacios institucionales de dialogo que aseguren la participación activa del campesinado	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x
5	450200113-Estrategias de promoción a la participación ciudadana implementadas	Realizar eventos conmemorativos que reconozcan al campesinado como sujeto de derechos.	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x
6	450200113-Estrategias de promoción a la participación ciudadana implementadas	Realizar seguimiento a la participación del campesinado.	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACIÓN DEL GOBERNADOR (A) Y/O SU REPRESENTANTE.

13. MATRIZ DE RIESGOS

Nivel	Tipo	Descripción	Probabilidad	Impacto	Efectos	Medidas de mitigación
Objetivo General	Administrativo	Poco interés en la participación de los actores a convocar (campesinado)	Probable	Mayor	Que un pequeño número de individuos tenga el poder de tomar decisiones que afecten a la totalidad	1. Transparencia y rendición de cuentas (Mejora de la eficiencia y la calidad del servicio) 2. Involucrar activamente a la ciudadanía 3. Liderazgo comprometido 4. Comunicación efectiva
Productos	Estrategias de promoción de participación - Operacional	Riesgo de falta de sostenibilidad (los beneficios obtenidos sean temporales y que se pierdan una vez que los recursos o el apoyo institucional se agoten)	Probable	Mayor	Si las iniciativas para mejorar la participación campesina y rural no son sostenibles, esto puede afectar negativamente la seguridad alimentaria, el desarrollo rural y debilitar el tejido	1. Desarrollar un enfoque participativo y centrado en la comunidad. 2. Crear mecanismos de colaboración y alianzas

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACIÓN DEL GOBERNADOR (A) Y/O SU REPRESENTANTE.

					social en el Valle del Cauca	
Actividades	Elaborar el diseño e implementación de 2 estrategias - Administrativo	Falta de comprensión de las necesidades y contextos locales. Falta de participación y compromiso de las partes interesadas	Probable	Mayor	Desconexión con las políticas y programas de desarrollo, Déficit en la calidad de las decisiones y políticas públicas, Fracaso en la implementación de proyectos y programas	1. Establecimiento de Mesas de Trabajo Participativas. 2. Alianzas Estratégicas. 3. Incorporación de Tecnologías de la Información y Comunicación (TIC) para facilitar la participación y comunicación con los campesinos

**Tipo de riesgo* *(Operacionales, Legales, Financieros, De costos, Administrativos, Ambiental, Calendario, Tecnología, Seguridad y Salud, Mercado)*
**Probabilidad* *(Raro, Improbable, Moderado, Probable Casi seguro)*
**Impacto* *(Insignificante, Menor, Moderado, Mayor, Catastrófico)*

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACIÓN DEL GOBERNADOR (A) Y/O SU REPRESENTANTE.

14. PRESUPUESTO.

Fondo	2025	2026	2027	Valor Total Fondo
ICLD 1-21000	$ 500.000.000	$ 150.000.000	$ 150.000.000	$ 800.000.000
Gestión	$ 5.500.000.000	$ 5.850.000.000	$ 5.850.000.000	$ 17.200.000.000
Total, Presupuesto	**$ 6.000.000.000**	**$ 6.000.000.000**	**$ 6.000.000.000**	**$ 18.000.000.000**

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACIÓN DEL GOBERNADOR (A) Y/O SU REPRESENTANTE.

15. ANEXOS

N/A

16. REFERENCIAS

ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL VALLE DEL CAUCA. Ordenanza 513 del 6 de agosto de 2019. Por medio de la cual se adopta el Plan de Ordenamiento Territorial Departamental del Valle del Cauca - POTD. Consultado en: https://asamblea.valledelcauca.gov.co/librerias/javascript/pdfjs/web/viewer.html?file=%2E%2E%2F%2E%2E%2F%2E%2E%2F%2E%2E%2F%2E%2E%2Finfo%2Ftmp%2FOrd. 513-2019 Ago.06 Plan de Ordenamiento Territorial POTD Valle del Cauca.pdf

CENTRO PARA LA EDUCACIÓN POLÍTICA. La participación democrática en Colombia: un derecho en evolución. Consultado en: La participación democrática en Colombia: un derecho en evolución | Centro para la Educación Política (centro-educacion-politica.org)

COMISIÓN PARA EL ESCLARECIMIENTO DE LA VERDAD, LA CONVIVENCIA Y LA NO REPETICIÓN. Informe Final Territorial. Hay Futuro Si Hay Verdad. Colombia Adentro. Relatos Territoriales Sobre El Conflicto Armado. Valle y Norte del Cauca. Bogotá 2022. Tomo 11. Vol 12. Consultado en: Colombia adentro (comisiondelaverdad.co)

CONGRESO DE COLOMBIA. Acto Legislativo N° 02 del 11 de mayo de 2017. Consultado en: ACTO LEGISLATIVO 2 DE 2017 (suin-juriscol.gov.co)

CONGRESO DE COLOMBIA. Ley 2294 del 19 de mayo de 2023. "por la cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 "Colombia Potencia Mundial de la Vida". Consultado en: Ley 2294 del 19 de mayo de 2023.pdf (dnp.gov.co)

CONGRESO DE COLOMBIA. Acto legislativo N° 1 del 5 de julio de 2023. Por medio del cual se reconoce al campesinado como sujeto de especial protección constitucional. Consultado en: ACTO LEGISLATIVO 1 DE 2023 (suin-juriscol.gov.co)

Dejusticia. ¿Por qué la Declaración de los Derechos del Campesinado es importante para Colombia?. Consultado en: ¿Por qué la Declaración de los Derechos del Campesinado es importante para Colombia? - Dejusticia

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACIÓN DEL GOBERNADOR (A) Y/O SU REPRESENTANTE.

DEPARTAMENTO NACIONAL DE PLANEACIÓN – DNP. Informe de la situación de la participación ciudadana en el país. Colombia. Presentado por el Consejo Nacional De Participación Ciudadana al Congreso De La República (ART. 80 NUMERAL H. LEY 1757 DE 2015). Colombia. Periodo 2022. Consultado en: Informe-del-CNPC-al-Congreso-2022.pdf (dnp.gov.co)

FUNDACIÓN IDEAS PARA LA PAZ. Diez recomendaciones para fortalecer la participación ciudadana en Colombia. Consultado en: https://ideaspaz.org/publicaciones/investigaciones-analisis/2020-11/diez-recomendaciones-para-fortalecer-la-participacion-ciudadana-en-colombia

GÜIZA-GÓMEZ, DIANA ISABEL y MALAGÓN, ANA. La Constitución del Campesinado: Luchas por Reconocimiento y Redistribución en el Campo Jurídico. Colombia. 2020. Consultado en: (PDF) La Constitución del Campesinado: Luchas por Reconocimiento y Redistribución en el Campo Jurídico | Diana Isabel Güiza-Gómez y Ana Malagón - Academia.edu

INSTITUTO COLOMBIANO DE ANTROPOLOGÍA E HISTORIA – ICANH. Comisión De Expertos. Conceptualización del campesinado en Colombia. Documento técnico para su definición, caracterización y medición. Colombia. 2018. Consultado en: CONCEPTUALIZACIÓN DEL CAMPESINADO EN COLOMBIA: Documento técnico para su definición y caracterización y medición - ICANH - Instituto Colombiano de Antropología e Historia.

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA. Oficina del Alto Comisionado para la Paz. Biblioteca del proceso de paz con las FARC-EP. Bogotá. 2018. 12 v. Acuerdo final para la terminación del conflicto. La construcción de una paz estable y duradera. Hacia un nuevo Campo Colombiano: Reforma Rural Integral – RRI, en adelante Acuerdo Final de Paz, adoptado mediante el Acto Legislativo N° 02-2017. Consultado en: Acuerdo Final.pdf (jep.gov.co)

SOCIEDAD DE ACTIVOS ESPECIALES - SAE. Colombia. 2024. Consultado en: Quienes Somos - SAE - Sociedad de Activos Especiales (saesas.gov.co)

UNIDAD DE PLANIFICACIÓN RURAL AGROPECUARIA - UPRA. Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural. Colombia. Valle del Cauca: documento regional. 2023. Consultado en: Valle del Cauca (upra.gov.co)

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACIÓN DEL GOBERNADOR (A) Y/O SU REPRESENTANTE.

DATOS DEL FORMULADOR:

Nombre Completo: Raúl Andrés Giraldo Rivas
Cargo: Subdirector Técnico de Seguridad Alimentaria
Correo electrónico: ragiraldo@valledelcauca.gov.co
Celular-Teléfono – Extensión: 6200000 ext. 1413

Firma del formulador: _____

Fecha de formulación del documento: (30/10/2024)

DATOS DEL SECRETARIO DE DESPACHO QUE APRUEBA:

Nombre Completo de la Secretaria: Ángela Yaneth Reyes Becerra
Cargo: Secretaria de Desarrollo Rural, Agricultura y Pesca
Correo electrónico: ayreyes@valledelcauca.gov.co
Celular – Teléfono – Extensión: 6200000 ext. 1400

Firma de la Secretaria: _____

Redactor - Transcriptor: María Fernanda Castillo Ríos – Profesional Universitario

Raúl Andrés Giraldo Rivas – Subdirector Técnico de Seguridad Alimentaria

Funcionario Articulador: Adrian Gustavo Flores Toro – Profesional Universitario

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACIÓN DEL GOBERNADOR (A) Y/O SU REPRESENTANTE.